



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12167 6248 Decreto n.º 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Economía y Hacienda

12168 6249 Decreto n.º 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005.

12171 6250 Decreto N.º 62/2005, de 20 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a las huelgas convocadas por los sindicatos; Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) para los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio de 2005, de 8 a 15 horas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

12173 6251 Decreto n.º 63/2005, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.

12173 6252 Decreto n.º 64/2005, de 20 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura.

12174 6253 Decreto n.º 65/2005, de 20 de mayo, por el que se nombra a doña Inmaculada Galindo Fernández, como Directora General de Investigación de la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12174 5984 Resolución de 11 de mayo de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo, el concurso de traslados correspondiente al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por la resolución de 24 de mayo de 2004 (B.O.R.M. 19.06.2004).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12177 5952 Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

12191 6034 Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales.

Consejería de Trabajo y Política Social

12196 6098 Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12226 5779 Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.», sito en carretera nacional 301, Km 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia, en las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos, aguas, hormigones, adiciones y aditivos) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «In Situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
 12228 5780 Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.», sito en C/ Paraguay, Esquina C/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), en el área de control del hormigón y componentes (Ensayos Básicos) (EHC), en sustitución del área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua (HC).

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria e Innovación
 12229 6067 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea a 132 kv, simple circuito, La Aljorra-Albujón» en los términos municipales de Murcia y Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

**Consejería de Trabajo y Política Social
 Servicio Regional de Empleo y Formación**
 12232 5769 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios.

Consejería de Trabajo y Política Social
 12233 5817 Notificación al interesado.
 12233 5816 Notificación resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente
 Confederación Hidrográfica del Segura**
 12234 5773 Expediente autorización.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
 Sala de lo Social**
 12235 5649 Recurso suplicación 0000324/2005.Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
 12235 5802 Procedimiento número 82/2005.

Instrucción número Uno de Cartagena
 12236 5650 Procedimiento número 596/2003.

Primera Instancia número Dos de Lorca
 12236 5762 Procedimiento número 253/1996.

Primera Instancia número Dos de Murcia
 12236 5763 Procedimiento número 971/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
 12237 5765 Procedimiento número 693/2003.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
 12238 5658 Sentencia n.º 298.

De lo Social número Dos de Murcia
 12238 5530 Demanda 223/2005. Cédula de notificación

De lo Social número Cinco de Murcia
 12239 5669 Ejecución 88/2005. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia
 12240 5668 Procedimiento número 331/2005.
Instrucción número Ocho de Granada
 12240 5653 Juicio de faltas n.º 845/2004.
De lo Social número Uno de Salamanca
 12241 5660 Demanda 402/2005 a 406/2005.
 12241 5661 Demanda 384/2005 a 386/2005.
 12241 5662 Demanda 407/2005 a 411/2005.
 12242 5663 Demanda 379 a 383/2005.
 12242 5664 Demanda 374/2005 a 378/2005.
 12242 5665 Demanda 369/2005 a 373/2005.
 12243 5666 Demanda 397/2005 a 401/2005.
 12243 5667 Demanda 392/2005 a 396/2005.

IV. Administración Local

Águilas
 12244 5758 Concesión de trece parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal.

Alcantarilla
 12245 5979 Suministro de diverso material informático para aulas de libre acceso mediante red inalámbrica (Wallas).
 12246 6053 Anuncio de contratación de las obras de reparación de la Piscina Municipal Cubierta de Alcantarilla

Fuente Álamo de Murcia
 12246 5958 Aprobación definitiva proyecto del Plan Parcial «El Mingrano».

Librilla
 12246 5774 Aprobación inicial de la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Vistabella-Industrial».
 12247 5775 Información pública de Avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla (NN.SS.).
 12247 5776 Modificación Puntual del Plan Parcial industrial denominado «Cabecicos Blancos».

Lorca
 12248 5796 Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación de Tercia Sector 6.R.
 12251 5797 Aprobación definitiva del proyecto de parcelación de la unidad de actuación en carretera de Granada de Lorca.

Los Alcázares
 12251 5318 Adjudicación, mediante subasta, de contrato de enajenación de suelo.
 12252 5761 Cuenta General del Presupuesto Municipal 2004.
 12252 5798 Convenio urbanístico relativo a la cesión de superficie de suelo para la instalación de la E.D.A.R.

Molina de Segura
 12252 5789 Proyecto de urbanización del P.P. «Las Yeseras».
 12252 5962 Anuncio de licitación contrato de obra.

Mula
 12253 5760 Anuncio de adjudicación.

Murcia
 12253 5795 Anuncio notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
 12254 6056 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 406/05).
 12254 6057 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 410/05).
 12255 6059 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 405/05).

Totana
 12255 5766 Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Interior del Mercado semanal.
 12260 6039 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Ref.: I.P. 8/2004.
 12260 6042 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Ref.: I.P. 9/2004.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6248 Decreto n.º 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Decreto del Presidente número 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, se crea la Consejería de Economía y Hacienda a la que se le atribuyen, además de las competencias de la extinguida Consejería de Hacienda, las competencias en materia de planificación económica regional y estadística que venían atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación.

De acuerdo con la nueva situación creada, resulta conveniente modificar la estructura de los Órganos Directivos establecidos por el Decreto 71/2003, de 20 de julio (modificado por los Decretos 44/2004, de 21 de mayo y 1/2005, de 14 de enero), con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de mayo de 2005,

DISPONGO

Artículo primero.

La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en las materias financiera; presupuestaria; economía, planificación y estadística; gestión, coordinación y seguimiento de los fondos europeos; recaudatoria; fiscal; interventora; contable; función pública; organización administrativa; inspección y calidad de los servicios; patrimonial; servicios automovilísticos; sistemas de información y comunicaciones, y cualesquiera otras que se le asignen por la legislación vigente.

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.

2. Secretaría Autonómica de Administración Pública, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.

3. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.

4. Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.

5. Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

6. Dirección General de Tributos.

7. Dirección General de Función Pública.

8. Dirección General de Patrimonio.

9. Dirección General de Informática.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, la Consejera podrá designar un sustituto de entre los restantes.

3.- Continúa adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, creado por la Ley 8/1986, de 3 de diciembre.

Artículo segundo.

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo tercero.

La Secretaría Autonómica de Administración Pública, coordinará el ejercicio de las funciones y las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Función Pública, de Informática y de Patrimonio, así como a la Inspección General y Calidad de los Servicios.

Artículo cuarto.

La Intervención General ejercerá las competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación.

Artículo quinto.

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas es el órgano directivo encargado de la política regional en materia presupuestaria y financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que compete la planificación y gestión de los Fondos estructurales europeos y del Fondo de Cohesión en la Región de Murcia; la administración del Programa Operativo Integrado de Murcia; el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica; la planificación y ejecución de la política financiera de la Administración Pública Regional y el análisis y coordinación presupuestaria de los traspasos competenciales que afecten a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, coordina y asesora a las Unidades Presupuestarias de las diferentes Consejerías, Organismos Públicos y Empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto.

La Dirección General de Economía, Planificación y Estadística ejercerá las competencias en materia de planificación económica regional y estadística.

Artículo séptimo.

La Dirección General de Tributos ejercerá las competencias en materia tributaria y de juego.

Artículo octavo.

La Dirección General de Función Pública ejercerá las competencias en materia de recursos humanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la misma.

Artículo noveno.

La Dirección General de Patrimonio ejercerá las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Regional; el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Murcia; las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros; la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, así como el control de accesos, vigilancia y protección de los edificios.

Artículo décimo.

La Dirección General de Informática ejercerá las competencias en materia de Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas Corporativas y el diseño y gestión de las Comunicaciones de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos y de los demás entes de derecho público; así como la promoción y desarrollo de las tecnologías vinculadas a la Sociedad de la Información en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los correspondientes Decretos.

Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, y cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 13 de mayo de dos mil cinco.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario del Consejo del Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Economía y Hacienda

6249 Decreto n.º 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005.

El artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, contempla la Oferta de Empleo Público como un instrumento en materia de personal destinado a proveer plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considera necesaria para el adecuado y normal funcionamiento de los servicios públicos.

El presente Decreto sigue la línea iniciada en años anteriores de ofertar un número considerable de plazas, favoreciendo la estabilidad de la organización administrativa, contando con efectivos de personal con relación de empleo estable con la consiguiente minoración de las tasas de temporalidad dando así cumplimiento al Acuerdo Marco, y además de publicar anualmente decretos de oferta de empleo público.

Hay que reseñar que en la presente norma se recogen las 90 plazas correspondientes al Cuerpo de Agentes Medioambientales que ya aparecían en el anterior Decreto de Oferta de Empleo Público, al no haberse realizado desde entonces la oportuna convocatoria.

Por otra parte, esta Administración Regional realiza una decidida apuesta por la promoción interna como base de la carrera profesional de los empleados públicos, de

ahí que se diferencien las plazas ofertadas por el sistema de acceso libre de las del sistema de promoción interna.

Finalmente, resaltar que en el turno de minusvalías el cupo que se reserva para las personas con discapacidad se ha incrementado del 3 al 5 por ciento de las plazas vacantes, con el fin de favorecer la integración profesional y laboral de este colectivo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2 d) del mismo cuerpo legal, a propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2005,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005, en los términos que se establecen en este Decreto.

2. Igualmente, se incluyen en el presente Decreto aquellas plazas ofertadas en el Decreto 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, que no hayan sido objeto de convocatoria.

Artículo 2. Acceso libre.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según relación que se acompaña como Anexo I a este Decreto. Se adoptará el sistema de concurso-oposición en el acceso libre.

Artículo 3. Promoción Interna.

Con objeto de potenciar la carrera administrativa del personal, se convocarán, mediante el sistema de promoción interna, y sin que en ningún caso puedan suponer un incremento global de efectivos, las siguientes plazas de promoción interna: 17 correspondientes al grupo A, 9 al grupo B, 104 al grupo C, 54 al grupo D, y 27 al grupo E, con la distribución que se acompaña como Anexo II a este Decreto. Se adoptará el sistema de concurso-oposición para la promoción interna.

Artículo 4. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 5. Derecho del personal con minusvalías.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 6. Turno de minusvalías.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 5 por 100 de las plazas vacantes para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional.

Disposición adicional primera. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se procederá a la supresión de puestos correspondientes al Cuerpo de Agentes Forestales en idéntico número al de personal procedente del mismo que acceda por promoción interna al Cuerpo de Agentes Medioambientales con el límite máximo de 90, con la consiguiente creación de puestos adscritos a éste último Cuerpo, una vez concluya dicho proceso.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página «web» con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo/.

Disposición adicional tercera. Orden de realización de las pruebas.

Las pruebas prácticas, en su caso, precederán a las teóricas en determinadas convocatorias por razones debidamente justificadas.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de mayo de 2005.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo I**Libre****Grupo A**

Cuerpos	N.º Plazas
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	10
FACULTATIVO FARMACÉUTICOS TITULARES	3

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Opciones	N.º Plazas
PALEONTOLOGÍA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
QUÍMICA	3

Escala Superior de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
MEDICINA GENERAL	2
INSPECTOR MÉDICO	3
PSIQUIATRÍA	2
SALUD PÚBLICA	4
VETERINARIA	5

Escala Técnica Superior:

Opciones	N.º Plazas
ARQUITECTURA	2
INGENIERÍA AGRÓNOMA	2
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	2

Grupo B

Cuerpo	N.º Plazas
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5

CUERPO TÉCNICO

Opciones	N.º Plazas
ANALISTA DE APLICACIONES	7
DOCUMENTACIÓN	2
EDUCACIÓN INFANTIL	3
ESTADÍSTICA	2
TRABAJO SOCIAL	4

Escala de Diplomados de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
ENFERMERÍA	12
FISIOTERAPIA	3
PREVENCIÓN	3
SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA	2

Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos:

Opciones	N.º Plazas
ARQUITECTURA TÉCNICA	2
INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA	7
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	2

INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	2
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	3
INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES	2

Grupo C

Cuerpo	N.º Plazas
ADMINISTRATIVO	4

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opciones	N.º Plazas
ANALISTA DE LABORATORIO	2
ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	2
AUTOMOCIÓN	2
DELINEACIÓN	2

Grupo D

Cuerpo	N.º Plazas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

OPCIONES	N.º Plazas
ARTES GRÁFICAS	3
AUXILIAR EDUCATIVO	5
COCINA	3
CONDUCCIÓN	3
LABORATORIO	3
MAQUINISTA	2
RECAUDACIÓN	6
SANITARIA	45
VIGILANTES DE OBRAS	2
VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	13

Grupo E**CUERPO DE SERVICIOS**

Opción	N.º Plazas
AYUDANTE DE OFICIOS	15
PERSONAL DE SERVICIOS	19

Anexo II**Promoción Interna****Grupo A**

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	10	4	6

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Opción	N.º Plazas
ARCHIVO	1

Escala Superior de Salud Pública:

Opciones	N.º Plazas
MEDICINA GENERAL	1
PREVENCIÓN	2

Escala Técnica Superior:

Opciones	N.º Plazas
INGENIERÍA AGRÓNOMA	1
INGENIERÍA INDUSTRIAL	2

Grupo B

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5	2	3

CUERPO TÉCNICO

Opciones	N.º Plazas
ANALISTA DE APLICACIONES	3
EDUCACIÓN INFANTIL	1

Grupo C

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
ADMINISTRATIVO	7	3	4
AGENTES MEDIOAMBIENTALES	90		

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opciones	N.º Plazas
INFORMÁTICA	2
RECAUDACIÓN	5

Grupo D

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	11	15

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
AUXILIAR EDUCATIVO	3		
COCINA	2		
CONDUCCIÓN	3		
SANITARIA	20	10	10

Grupo E

CUERPO DE SERVICIOS

Cuerpo	N.º Plazas	Vías de Acceso	
		A	B
PERSONAL SUBALTERNO	27	7	20

Consejería de Economía y Hacienda

6250 Decreto Nº 62/2005, de 20 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a las huelgas convocadas por los sindicatos; Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) para los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio de 2005, de 8 a 15 horas.

Con fecha 10 de mayo, el sindicato Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), presentó preaviso de convocatoria de una huelga durante los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio en horario de 8:00 a 15:00 destinada a los médicos y profesionales de enfermería que prestan sus servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de mayo y para los mismos días y hora indicados en el párrafo anterior, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) conjuntamente presentaron preaviso de convocatoria de una huelga destinada al personal facultativo y personal sanitario no facultativo que presta servicios en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

A la vista de dichas convocatorias, es necesario compatibilizar el derecho de huelga con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional y en especial con el de protección de la salud.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, mediante el establecimiento de los servicios mínimos que aseguren los citados derechos, sin que ello suponga una restricción al derecho a la huelga de los empleados públicos.

Si bien ambas convocatorias están dirigidas también al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, el presente Decreto no contempla a éste personal ya que corresponde a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previos los trámites oportunos, el establecimiento de los servicios mínimos en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 7.2.I) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.II) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo

11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con los Comités de Huelga el día 19 de mayo de 2005, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de mayo de 2005,

Dispongo

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto para los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio de 2005 de 8:00 a 15:00 horas, el horario previsto en las convocatorias de la huelga,.

2. La Secretarías Generales de las Consejerías y la Secretaría Técnica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante los días 27 de mayo, 3 y 8 de junio de 2005, en los centros y dependencias de la Administración Regional.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal funcionario y laboral que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de

haber que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo

Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud Pública

3 médicos y 3 ATS/DUE en Área de Salud de Murcia

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Cartagena

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Lorca.

Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Murcia

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Murcia

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Cartagena

1 médico y 1 ATS/DUE en Área de Salud de Lorca.

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

1 médico

CEE Ascruz, Caravaca de la Cruz

3 ATS/DUE

CEE Pilar Soubrier, Lorca

3 ATS/DUE

CEE Primitiva López, Cartagena

1 ATS/DUE

CEE Pérez Urruti, Murcia

1 ATS/DUE

CEE Stmo. Cristo de la Misericordia, Murcia

1 ATS/DUE

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

R.P.M. Alhama

1 médico, 1 ATS/DUE, 5 aux. enf./psiq.

R.P.M. Cartagena

1 médico, 1 ATS/DUE, 5 aux. enf./psiq.

R.P.M. Lorca

1 médico, 2 ATS/DUE, 6 aux. enf./psiq.

R.P.M. Espinardo

Días 27/5/2005 y 3/6/2005

1 psiquiatra, 1 médico, 3 ATS/DUE, 24 aux. enf./psiq.

Día 8/6/2005

1 médico, 3 ATS/DUE, 24 aux. enf./psiq.

R.P.M. San Basilio

Días 27/5/2005 y 3/6/2005

1 médico, 4 ATS/DUE, 30 aux. enf./psiq.

Día 8/6/2005

1psiquiatra, 1 médico, 4 ATS/DUE, 1
fisioterapeuta, 30 aux. enf./psiq.

R.P.M. Dr. Fco. Javier Asturiano

1 médico, 1 ATS/DUE, 6 aux. enf./psiq.

C.O. Canteras

1 médico, 2 ATS/DUE, 9 aux. enf./psiq.

C.O. Julio López Ambit

Días 27/5/2005 y 3/6/2005

1 psiquiatra, 1 médico, 2 ATS/DUE, 13 aux. enf./psiq.

Día 8/6/2005

1psiquiatra, 1 médico, 2 ATS/DUE, 12 aux. enf./psiq.

R. Luis Valenciano

1 psiquiatra, 2 ATS/DUE, 6 aux. enf./psiq.

C.O. El Palmar

1 médico, 1 ATS/DUE, 8 aux. enf./psiq.

C.O. Espinardo

Días 27/5/2005 y 3/6/2005

1 médico, 1 ATS/DUE

Día 8/6/2005

1 médico, 1 ATS/DUE, 1 aux. enf./psiq.

C.O. Churra

Día 27/5/2005

1 médico, 1 ATS/DUE, 6 aux. enf./psiq.

Días 3/6/2005 y 8/6/2005

1 médico, 1 ATS/DUE, 5 aux. enf./psiq.

E.V.O. Murcia

1 médico

E.V.O. Cartagena

1 médico

E.V.O. Lorca

1 médico

Consejería de Economía y Hacienda**Dirección General de Función Pública. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

1 médico, 1 ATS/DUE

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Consejería de Educación y Cultura**

6251 Decreto n.º 63/2005, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2005.

Dispongo

Cesar a don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a veinte de mayo de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

6252 Decreto n.º 64/2005, de 20 de mayo, por el que se nombra a don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2005.

Dispongo

Nombrar a don Pedro Tobarra Ochoa, como Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a veinte de mayo de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

6253 Decreto n.º 65/2005, de 20 de mayo, por el que se nombra a doña Inmaculada Galindo Fernández, como Directora General de Investigación de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2005.

Dispongo

Nombrar a doña Inmaculada Galindo Fernández como Directora General de Investigación de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a veinte de mayo de dos mil cinco.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5984 Resolución de 11 de mayo de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo, el concurso de traslados correspondiente al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por la resolución de 24 de mayo de 2004 (B.O.R.M. 19.06.2004).

1.º) Por medio de la resolución de 24 de mayo de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud (B.O.R.M. de 19.06.2004).

2.º) De conformidad con lo establecido en la base sexta de dicha convocatoria, las respectivas Comisiones de Selección dictaron resoluciones por las que se hacían públicas las resoluciones provisionales de adjudicación de plazas, siendo publicadas en los lugares previstos en la convocatoria y en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia de 30 de noviembre de 2004 y 3 de diciembre de 2004.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones y estudiadas las presentadas por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base sexta, punto 2 de la convocatoria, la Comisión de Selección de las plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares efectuó con fecha 12 de enero de 2005 propuesta de adjudicación de las plazas a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Asimismo, a los mismos efectos, con fecha 19 de enero de 2005, la Comisión de Selección de las plazas correspondientes al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud efectuó propuesta de adjudicación de las plazas a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Resolver con carácter definitivo, y con efectos de 26 de mayo de 2005, el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud convocado por resolución de esta Gerencia de 24 de mayo de 2004 (BORM 19.06.2004), adjudicando a los aspirantes relacionados en el Anexo I los puestos de trabajo que en el mismo se especifican.

2.º) Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en las bases generales undécima y duodécima de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales para las convocatorias de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (B.O.R.M. 16.11.1994). Concretamente, el punto 3 de la base undécima indica lo siguiente:

«11.3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario o de un mes si radica en localidad distinta, siempre que, en este último caso, el nuevo destino conlleve un traslado efectivo de domicilio del adjudicatario y así se acredite.

El plazo para la toma de posesión comenzará a contar desde el momento del cese que habrá de producirse necesariamente, en el término de tres días a contar desde la fecha de publicación de la Orden que ponga fin al procedimiento de provisión. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.»

3.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Anexo correspondiente a la Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo, el concurso de traslados correspondiente al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por resolución de 24 de mayo de 2004 (B.O.R.M. 19.06.2004)

Relación de adjudicatarios

Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares

Turno Ordinario

Apellidos y nombre	D.N.I.	Código	Denominación
Escribano Abellán, Silvia	22470704A	MP00010	LORCA/CENTRO
García Galindo, Emilio	74302273Z	MP00024	MOLINA/LA RIBERA
Vicente Domínguez, Jesús	07784162L	MP00027	LAS TORRES DE COTILLAS
García-Giralda Ruiz, Luis	24146973D	MP00034	MURCIA/CENTRO
Hernández Vera, Rosario	27445516F	MP00051.	LA ÑORA
Vivaracho Martínez, Porfirio	22459073X	MP00054	MURCIA-CAMPO DE CARTAGENA
Vicente Prados, Manuel	24143330T	MP00057	MURCIA-CAMPO DE CARTAGENA
López Bermejo, Antonio	74424787F	MP00069	CARAVACA
Barberá Gómez, Celia	13291099C	MP00073	ARCHENA
Rodríguez Abellán, Inmaculada	22478525G	MP00085	ALGEZARES
Moreno Valero, Manuel Ángel	30421051D	MP00103	MOLINOS MARFAGONES
Caballero Martínez, José Eduardo	22456232K	MP00108.	CARTAGENA/OESTE
Casas Aranda, Isabel	74621138F	MP00124	MOLINA DE SEGURA
Palacios López, Teresa	05212439H	MP00132	CARTAGENA/ESTE
Marín Rives, Luz Virtudes	74345316R	MP00140	BENIEL
Fernández Perea, Natividad	72562638F	MP00148	MORATALLA/BENIZAR
González Tovar, Rafael	74316509J	MP00149	PUENTETOCINOS
Gómez Jara, Purificación	27453341N	MP00156	MURCIA/VISTABELLA

Turno de Resultas

Apellidos y nombre	D.N.I.	Código	Denominación
García-Giralda Ruiz, Francisco José	24163625D	MP00126	ALGUAZAS

Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería**Turno Ordinario**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Código	Denominación
Alcolea Crevillén, José Luis	22.444.085H	TK00140	Santa Lucía
Cervantes Legaz, Juan Manuel	22.920.102G	TK00104	Mazarrón
Lifante Pedrola, Zoila María	22.047.776H	TK00100	Algezares
Martínez Celdrán, Antonio	22.926.396L	TK00051	Cartagena/Casco Antiguo
Martínez Robles, Pedro Abdón	27.465.198R	TK00130	Puente Tocinos
Morales Nicolás, Dolores	27.455.844P	TK00049	Santomera
Sánchez Campillo, Elena	50.285.404K	TK00011	Mula
Sánchez Valero, Isidora Nuria	29.064.660C	TK00070	Fortuna
Tovar Martínez, Inmaculada	27.475.579D	TK00015	Moratalla/El Sabinar

Turno de Resultas

Apellidos y nombre	D.N.I.	Código	Denominación
Alcolea Banegas, Fermín	22.454.326R	TK00057	Archena
Alegría Pellicer, Amparo	22.455.443Z	TK00109	Murcia Centro
Crevillén Abad, Juan	29.062.431E	TK00068	Archena
Saorín Berenguer, José Miguel	27.458.053D	TK00122	La Alberca

Matronas de Área de Salud**Turno Ordinario**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Código	Denominación
Alises Vallés, María Eugenia	19.453.554Q	MS00009	Alhama
Blanco Inglés, Eloísa	22.882.095Q	MS00016	Cartagena-Casco
García Albarracín, Gregoria	23.218.501R	MS00014	Murcia/Infante

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5952 Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

La promoción regional del deporte constituye una de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y es, a su vez, una de las obligaciones que se derivan de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que establece una serie de disposiciones orientadas a esta finalidad.

La Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Presidencia, debe promover, mediante un modelo estable de descentralización y coordinación, medidas que faciliten el acceso de todos los ciudadanos de la Región de Murcia a la práctica deportiva en igualdad de condiciones y oportunidades, entre ellas establecer un marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Región para apoyar a éstos en sus programas municipales de actividades deportivas, preferentemente en las ofertas deportivas encuadradas dentro del objetivo del deporte para todos.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos de la Consejería de Presidencia es el desarrollo de una política de promoción físico-deportiva de ayuda y fomento de actividades deportivas a través de una actuación protagonista de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como cauces inmediatos de participación ciudadana.

La Ley del Deporte establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Corresponde a la administración local, entre otras, la promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar y la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley.

La Consejería de Presidencia, por otra parte, tiene que articular las medidas necesarias para la promoción y el fomento del deporte escolar. Para ello la Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia, establece en su artículo cuarto que los Ayuntamientos podrán solicitar su inclusión como colaboradores de la Consejería de Presidencia en la organización del deporte escolar. En el artículo quinto de dicha Orden se dispone que la Consejería de Presidencia convocará subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 contempla en el programa 457- A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva, para el desarrollo de actividades de deporte escolar y escuelas deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con éstos en los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades de promoción deportiva, teniendo como finalidad promover la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

2. Serán objeto de subvención la realización de aquellas actividades de promoción deportiva que a continuación se relacionan, que hayan sido realizadas o que estén programadas realizar durante el año 2005, y en concreto:

- a) La participación en la organización y desarrollo de actividades de deporte escolar.
- b) La creación y desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.
- c) La organización de Actividades de promoción deportiva o Eventos Deportivos.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.457- A.46460, objetivo 2, actividad A, Proyecto 32403 denominado «Promoción Deportiva», por importe de 550.000 €.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser colaboradores en la organización y desarrollo del programa Deporte Escolar, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

b) Que tengan programado organizar o hayan organizado en su término municipal durante el año 2005, Escuelas Deportivas Municipales y/o que tengan programado organizar o hayan organizado en su término municipal durante 2005 Actividades de promoción deportiva o Eventos Deportivos.

c) No estar incurso en las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, quedan exceptuados del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar una solicitud detallando el importe solicitado para cada una de las actividades que puedan ser objeto de subvención, y que estarán comprendidas entre las que se relacionan en el artículo 1.2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formalizarán según modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden, y que estará disponible en la página web: www.carm.es/cpres, firmadas por el Alcalde- Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de deportes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

Artículo 5. Documentación a aportar.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que el Ayuntamiento ha organizado o tiene programado organizar durante 2005 las Escuelas Deportivas Municipales, las Actividades de Promoción Deportiva o los Eventos deportivos para los que se solicita subvención, según modelo del Anexo II.

b) Memoria Explicativa de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con una breve descripción de las mismas, según Anexo III y/o IV, firmada por el Alcalde- Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de deportes.

c) Presupuesto de Ingresos y Gastos de aquellas actividades para las que se solicita subvención, según Anexo V.

d) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder al Ayuntamiento solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo VI) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Certificación expedida por el órgano competente de estar al corriente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

3. Posteriormente, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios de la Dirección General de Deportes designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de solicitudes, tendrá por cometido la elaboración de un Informe, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El Director General de Deportes, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los Ayuntamientos interesados, se formulará propuesta definitiva de resolución por el Director General de Deportes que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Deportes, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Criterios de evaluación.

1. Criterios: Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Extensión territorial del municipio.
- b) Número de habitantes del municipio.
- c) Entidades o núcleos de población del municipio de más de 500 habitantes.
- d) Habitantes del municipio de entre 10 y 19 años.
- e) Número de participantes del municipio en el programa Deporte Escolar 2003/2004.
- f) Escuelas deportivas municipales durante el año 2004, considerando un máximo de 3 escuelas por cada 1.000 habitantes.
- g) Porcentaje del presupuesto municipal para el año 2004 destinado a deporte.

2. Fuentes: Los datos referentes a los apartados a), b), c), d), se extraerán de los últimos publicados por la Consejería de Economía y Hacienda a través de su Dirección General de Estadística en el anuario estadístico de la Región de Murcia 2004; los datos referentes a los apartados e), f), g), se extraerán de los datos obrantes en la Dirección General de Deportes, facilitados en cada caso por los propios Ayuntamientos.

3. Distribución: De la cantidad total de 550.000 € se establecen los siguientes tramos :

a) Tramo fijo : Ascende a la cantidad de 129.000 € que se repartirán de forma lineal, correspondiendo a cada uno de los municipios un importe máximo de 3.000 €.

b) Tramo variable: Ascende a la cantidad de 421.000 € y se repartirán de forma directamente proporcional a la puntuación total que obtenga cada municipio como resultado del tratamiento de los criterios establecidos en el punto 1 del presente artículo.

4. Puntuación:

- En relación con los apartados a), b), c), d), e), f), se obtendrán las correspondientes puntuaciones de cada municipio utilizando el tanto por ciento respecto del total regional:

$$\frac{\text{Dato Municipal} \times 100}{\text{Total Regional}}$$

- En relación al apartado g) la puntuación se obtendrá mediante un coeficiente obtenido de la forma:

$$\frac{\% \text{ municipal} \times 100}{\sum \% \text{ Presupuesto Municipal. destinado a deporte}}$$

- La suma de las puntuaciones de cada dato es 100 unidades que multiplicada por el número de datos (7) nos da un valor de 700 unidades. El reparto de la subvención variable (421.000. €) indicado anteriormente se obtendrá mediante el reparto directamente proporcional :

Reparto de la subvención variable =

$$\frac{\text{Puntuación Municipal} \times 421.000}{700}$$

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de evaluación establecidos, en atención a la cuantía que para cada actividad haya sido solicitada por el Ayuntamiento, siendo la subvención total máxima a obtener por cada Ayuntamiento la recogida en el Anexo VII.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Ente Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Pago.

1. El pago de la subvención de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por el Ayuntamiento al momento de la concesión de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión de la subvención no hayan sido todavía realizadas por el Ayuntamiento, se prevé el pago anticipado de la subvención, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los beneficiarios, todo ello conforme al artículo 66 del citado Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

h) Hacer constar en todos los materiales de difusión y soportes publicitarios anunciadores de las actividades, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña «Subvencionado por la Consejería de Presidencia-Dirección General de Deportes»

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12. Justificación.

1. Respecto a aquellas actividades para las cuales está previsto el pago anticipado con carácter previo a la justificación, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención concedida deberán justificar, antes del 31 de marzo de 2006, la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se solicitó subvención, según contenido del Anexo VIII, firmada por el Alcalde- Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según Anexo IX, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los Justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

2. Respecto a aquellas actividades para las cuales está previsto el pago con posterioridad a la justificación, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención concedida deberán justificar, y siempre antes del 30 de noviembre de 2005, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada y las actividades realizadas, acompañando la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, a excepción de la acreditación del ingreso en contabilidad.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Orden.

2. Dicho reintegro también se producirá en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Deportes para adoptar las medidas que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de mayo de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Ayuntamiento de _____

Nombre y apellidos	En calidad de: Alcalde----- <input type="checkbox"/> Concejal de Deportes----- <input type="checkbox"/>		
En representación del Ayuntamiento de	C.I.F.		
Vía Pública	Nº	Código Postal	Localidad
e-mail:	Teléfono:		

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de mayo de 2005, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por importe de 550.000 € para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades de promoción deportiva durante 2005,

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Denominación de la actividad	Importe solicitado

Fundamentándose en la documentación que se adjunta, compuesta por:

- a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que el Ayuntamiento ha organizado o tiene programado organizar durante 2005 las Actividades de Promoción Deportiva, Escuelas Deportivas o Eventos deportivos para los que se solicita la subvención, según modelo del Anexo II.
- b) Memoria Explicativa de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con una breve descripción de las mismas, según Anexo III y/o IV, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo V
- d) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberán corresponder al Ayuntamiento solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.
- e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo VI) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificación expedida por el órgano competente de estar al corriente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DEMURCIA.

ANEXO II

Don/Doña -----, Secretario/a del
Ayuntamiento de -----

C E R T I F I C O

Que este Ayuntamiento ha organizado o tiene programado organizar durante el año 2005 las actividades de deporte escolar, promoción deportiva y/o escuelas deportivas para las que solicita subvención y cuyos datos están descritos en la memoria explicativa que se adjunta de cada una de ellas.

Y para que conste a los efectos de la solicitud de subvención que presenta el Ayuntamiento ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a, en -----, a --- de ----- de -----.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA DE CADA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN *

Datos de la actividad o evento deportivo.

Denominación de la actividad y breve descripción de la misma:

Ámbito:	Número de años celebrándose:

Deporte o modalidad deportiva:

Nombre de la instalación deportiva, lugar o espacio de celebración de la actividad.

Fechas y horas de realización de la actividad:

Categorías o edades participantes (alevín, infantil, cadete, juvenil, adultos, mayores, etc.):

<p>El Alcalde/sa/Concejal/a delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de-----</p> <p>(Sello) Fdo.:-----</p>
--

* Presentar una memoria explicativa por cada actividad para la que se solicita subvención.

ANEXO V
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

ACTIVIDAD:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

INGRESOS/FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS:

CANTIDAD GLOBAL NECESARIA PARA SU REALIZACIÓN:

El Alcalde/Concejal Delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de

Fdo.:

ANEXO VI**DECLARACION RESPONSABLE**

D.....en
calidad de Alcalde-Presidente/Concejal de Deportes del Ayuntamiento
de..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad
solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo
13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan
obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos
en el artículo 3.1.c) de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula su concesión.

Fdo.....

Excmo.Sr.Consejero de Presidencia.Comunidad Autonoma de la Región de Murcia.

ANEXO VII

AYUNTAMIENTO	TRAMO FIJO	TRAMO VARIABLE	SUBVENCIÓN 2005
ABANILLA	3000	4337	7337
ABARÁN	3000	6352	9352
ÁGUILAS	3000	9030	12030
ALBUDEITE	3000	1769	4769
ALCANTARILLA	3000	9307	12307
ALCAZARES, LOS	3000	4296	7296
ALEDO	3000	649	3649
ALGUAZAS	3000	2828	5828
ALHAMA DE MURCIA	3000	5427	8427
ARCHENA	3000	3889	6889
BENIEL	3000	7424	10424
BLANCA	3000	2954	5954
BULLAS	3000	4447	7447
CALASPARRA	3000	4586	7586
CAMPOS DEL RIO	3000	5478	8478
CARAVACA DE LA CRUZ	3000	12429	15429
CARTAGENA	3000	47590	50590
CEHEGÍN	3000	6380	9380
CEUTÍ	3000	4738	7738
CIEZA	3000	10902	13902
FORTUNA	3000	4901	7901
FUENTE ALAMO	3000	7181	10181
JUMILLA	3000	14102	17102
LIBRILLA	3000	3519	6519
LORCA	3000	32896	35896
LORQUÍ	3000	2786	5786
MAZARRÓN	3000	10914	13914
MOLINA DE SEGURA	3000	12286	15286
MORATALLA	3000	8630	11630
MULA	3000	6855	9855
MURCIA	3000	81665	84665
OJÓS	3000	960	3960
PLIEGO	3000	1049	4049
PUERTO LUMBRERAS	3000	4751	7751
RICOTE	3000	1022	4022
SAN JAVIER	3000	11451	14451
SAN PEDRO DEL PINATAR	3000	6552	9552
SANTOMERA	3000	7914	10914
TORRE PACHECO	3000	12749	15749
TORRES DE COTILLAS	3000	6804	9804
TOTANA	3000	9083	12083
UNIÓN, LA	3000	6191	9191
YECLA	3000	11927	14927
TOTAL	129000	421000	550000

ANEXO VIII**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CADA ACTIVIDAD**

AYUNTAMIENTO DE:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHA/S DE REALIZACIÓN:
LUGAR/ES REALIZACIÓN:
NUMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Entidades que han colaborado en su realización.

El Alcalde/sa/Concejal/a delegado en materia de Deportes del Ayuntamiento de-----

(Sello) Fdo.:-----

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO IX

Don/Doña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO

Primero: Que este Ayuntamiento ha percibido de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una subvención por importe de -----Euros para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades de promoción deportiva durante el año 2005.

Segundo: Que el ingreso de la subvención concedida ha sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento.

Tercero: Que la misma se ha destinado al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, así como la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

Cuarto: Que la documentación justificativa del gasto y del pago realizado se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

Y para que conste a los efectos de justificación de subvención ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a, en _____, a ----de-----.

Consejería de Presidencia

Dispongo:

6034 Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.22. de la Constitución Española y 10.1.21 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales, que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, figura el concepto presupuestario 768.99 del Programa de Gastos 124B, para la prestación de asistencia económico-financiera a los municipios de la Región con población inferior a 50.000 habitantes, para la mejora de los servicios de las Policías Locales y homogeneización de medios técnicos, que redundará en la calidad de vida de los ciudadanos de la Región.

Con el fin de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 y s.s. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (B.O.R.M. n.º 50, de 1 de marzo de 2000), es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa de Gastos, con las especialidades derivadas de la naturaleza pública de los destinatarios.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, así como la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, pues en muchos casos la subvención financia el total del gasto, aliviando las tensiones en las tesorerías municipales, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los destinatarios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Es objeto de la presente Orden, regular la concesión y asignación de subvenciones a los municipios de la Región con población inferior a 50.000 habitantes, a otorgar por la Consejería de Presidencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la cooperación económico-financiera para la mejora en el desempeño de las funciones policiales de su competencia.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderán adquisiciones de bienes, así como obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación o mantenimiento de instalaciones, destinadas al desarrollo de las funciones policiales de competencia municipal, previa declaración de su interés social, no incluidas en la Cooperación Económica Local.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida 11.03.00.124B.768.99, objetivo 4, actividad A, Proyecto 31.638, denominado «Homogeneización de medios de Policía Local», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005, por un importe de 405.145 €. No obstante lo anterior, el importe puede ser susceptible de ampliaciones durante el ejercicio.

2. Las subvenciones se otorgarán siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Los ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones, deberán presentar una solicitud individualizada por cada una de las actuaciones que pretendan realizar.

2. Las solicitudes suscritas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitante, se formalizarán en el modelo que figura como anexo a la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Administración Local o en la www.carm.es/cpres.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región, y finalizará el día 30 de junio de 2005.

Artículo 4. Documentación necesaria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Adquisiciones de bienes (excepto vehículos):**1.1. Memoria valorada, presupuesto o factura.**

1.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal de aprobación de la memoria valorada, presupuesto o factura, en el que se especificará su interés social (argumentando este extremo), la petición de subvención, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

2. Adquisición de vehículos:

2.1. Certificación del acuerdo de adhesión al sistema de contratación centralizada, para la adquisición de este tipo de bienes.

2.2. Características y valoración del bien que se pretende adquirir, según figura en el catálogo aprobado por la Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.3. Certificación del acuerdo o resolución municipal de aprobación de la adquisición, en el que se especificará su interés social (argumentando este extremo), la petición de subvención, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

3. Ejecución de obras:

3.1. Proyecto de la obra o Memoria valorada, en su caso.

3.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal de aprobación del Proyecto o Memoria valorada, en el que se especificará su interés social (argumentando este extremo), así como la petición de subvención y que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

3.3. Certificación del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra y, en caso de que no sea funcionario o empleado municipal, sobre la compatibilidad específica y competencia del mismo.

4. Documentación complementaria:

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Certificación del acuerdo de aprobación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local correspondiente al año 2005.

4.2. Certificación acreditativa de los medios técnicos con que cuenta el Servicio de Policía Local, con indicación de las características técnicas y fecha de adquisición.

4.3. Certificación acreditativa de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal, destinadas a la dotación de medios técnicos para el servicio de Policía Local.

4.4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

4.5. Certificación expedida por el órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden y se efectuará la valoración de las solicitudes, corresponde a la Dirección General de Administración Local, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que fuese incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado, para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

3. La selección se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, integrada por el Director General de Administración Local, a quien corresponde la presidencia, y dos vocales, la Jefa del Servicio de Coordinación de Policías Locales y la Jefa de Sección de Coordinación de Policías Locales. Esta última desempeñará además la secretaría de la Comisión. En lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La Comisión realizará la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, formulando el informe con la propuesta de concesión de las solicitudes seleccionadas, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios contemplados en el presente artículo.

5. La Comisión deberá evaluar las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- Correlación entre los recursos humanos y los medios técnicos disponibles y solicitados.

- Subvenciones concedidas con anterioridad para esta finalidad.

- Medios técnicos con que cuenta el Cuerpo de Policía Local e inversiones previstas por parte del Ayuntamiento para esta finalidad.

6. Sin perjuicio de atender otras necesidades indispensables, tendrán preferencia las solicitudes para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Renovación del armamento, para adquisición de pistola en sustitución de revólver.

- Renovación del parque móvil, en función de la antigüedad, que deberá realizarse mediante adhesión al sistema de adquisición centralizada.

- Dotación de medios informáticos, en función de la antigüedad y características técnicas.

- Reforma y adaptación de las instalaciones.

7. El Director General de Administración Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, puedan presentar alegaciones, con la advertencia de que de no formularlas se entenderá producida la aceptación. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el Director General de Administración Local, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y de manera expresa, la propuesta de denegación de las restantes solicitudes.

Artículo 6. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención que figure en la propuesta de resolución provisional, sea inferior al importe solicitado para esa finalidad, se podrá instar al Ayuntamiento para que en el plazo establecido para la presentación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para adaptar sus compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

2. La solicitud reformulada, se someterá a la Comisión de Evaluación, para su conformidad e inclusión en la propuesta de resolución definitiva, en su caso. En todo caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 7. Resolución.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Administración Local, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se

concede la subvención, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes.

2. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de las circunstancias económicas de los municipios interesados y de los criterios de evaluación establecidos, y podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

3. El plazo de resolución y de notificación es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

En la resolución de concesión se determinarán los plazos de pago en función de la naturaleza de la acción subvencionada, pudiendo acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación hasta el total del importe de la subvención concedida; así como la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, por cuantía equivalente a la justificación presentada, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los destinatarios, según determina el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece la presente Orden.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que determine la Consejería de Presidencia y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Presidencia-Dirección General de Administración Local.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

i) Reintegrar el importe de las cantidades percibidas cuando la actuación para la que se ha concedido la subvención, no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de actuación no ejecutada, en la forma y en los casos que determinan el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en su artículo 68; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo que finalizará el 30 de junio del año 2006, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en la contabilidad municipal.

b) Certificación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado.

c) Los documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables, según determina el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme determinan el artículo 68 del citado Decreto Legislativo 1/1999; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de abril de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

D.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los Fondos para la mejora de las funciones policiales, incluida en el Programa de Gastos 124B, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2005,

SOLICITA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:																				
IMPORTE:																				
Nº DE CODIGO CUENTA CLIENTE:																				
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td><td style="width: 15%;"></td> </tr> </table>																				

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Certificación del acuerdo de aprobación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local...	<input type="checkbox"/>
2. Certificación sobre los medios técnicos con que cuenta el Servicio de Policía Local..	<input type="checkbox"/>
3. Certificación sobre las inversiones previstas en el Presupuesto, destinadas al servicio de Policía Local.	<input type="checkbox"/>
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.....	<input type="checkbox"/>
5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

1. Adquisiciones de bienes:	
1.1. Memoria valorada, presupuesto o factura	<input type="checkbox"/>
1.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos:	<input type="checkbox"/>
a) Aprobación de la memoria, presupuesto o factura.	
b) Declaración del interés social.	
c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.	
d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.	

2. Adquisición de vehículos:	
2.1. Certificación del acuerdo de adhesión al procedimiento de contratación centralizada	<input type="checkbox"/>
2.2. Características y valoración del bien según catálogo	<input type="checkbox"/>
2.3. Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los extremos previstos en el apartado 1.2	<input type="checkbox"/>

3. Ejecución de obras:	
3.1. Proyecto de la obra o Memoria valorada en su caso.....	<input type="checkbox"/>
3.2. Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos:	<input type="checkbox"/>
a) Aprobación del Proyecto o Memoria Valorada.	
b) Declaración del interés social.	
c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.	
d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.	
3.3. Certificación del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra; y en caso de que no sea funcionario o empleado municipal, sobre la compatibilidad específica y competencia del mismo	<input type="checkbox"/>

En a de..... de 2005

Fdo:

EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Trabajo y Política Social

6098 Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de Desarrollo Local para el año 2005.

Básicamente, las políticas activas de empleo pueden ser clasificadas en dos grandes grupos: Las que actúan por el lado de la oferta, y las que operan estimulando la demanda.

Las primeras se articulan en torno a una serie de medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad y ocupabilidad de los desempleados, el aumento de la calidad en el empleo y la mejora de las condiciones del mercado de trabajo, desarrollando también planes específicos destinados a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. Para su ejecución, los Servicios Públicos de Empleo aplican una amplia batería de instrumentos, entre los que cabe destacar los sistemas de Orientación Profesional, los diversos Programas Experimentales y el subsistema de Formación Profesional Ocupacional.

Las políticas activas de empleo que operan por el lado de la demanda, además de aplicar medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo y a estimular directamente la contratación, promueven la cultura empresarial y el autoempleo, a la vez que desarrollan mecanismos, tanto para favorecer el desarrollo de las zonas deprimidas, como para incidir en la potenciación y desarrollo de la actividad en los nuevos yacimientos del empleo.

Dentro de estas últimas, cobran especial relevancia aquellas que tienen por objetivo apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo y la realización de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas, conjuntamente con el desarrollo de las campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas. Con ello se pretende crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva y, por ende, de empleo estable.

La creación de empleo a escala local exige de un conocimiento profundo, por parte de las autoridades locales, acerca de las posibilidades de desarrollo de sus zonas geográficas de actuación con el fin de identificar actividades económicas emergentes o formas de innovación de las actividades tradicionales, ofreciendo planes de viabilidad económica que permitan la instalación de empresas en esos huecos productivos, contribuyendo así a planificar el desarrollo desde unas bases sólidas, teniendo en cuenta las tendencias del mercado y los recursos ociosos e infrautilizados.

Los Servicios Públicos de Empleo, tienen como fines prioritarios la reducción del desempleo, la mejora de la cualificación y la promoción y creación de empleo. La conjunción de todas estas acciones, en la medida en que se articulan de manera armónica, deben crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras. La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

La Cumbre Extraordinaria de Luxemburgo, celebrada en noviembre de 1997, fue la primera vez que un Consejo Europeo se consagró exclusivamente al problema del empleo, y en ella se aplicaron por consenso los principios previstos en el Tratado de Ámsterdam, en el que, además de la introducción de un título específico sobre «Empleo» dentro del Tratado Título VIII, supuso un esfuerzo relevante en el terreno de la coordinación de las políticas nacionales, al tiempo que se instauraba un complejo sistema de control recíproco de los respectivos Estados miembros de acuerdo a unas directrices comunes.

Cuando los trabajos de la cumbre de Luxemburgo lanzaron la Estrategia Europea de Empleo (EEE) sobre la base de las nuevas previsiones del Título de Empleo del Tratado, la aspiración era alcanzar un progreso decisivo en el plazo de cinco años. La segunda de las cuatro líneas directrices o pilares sobre los que se sustentaba la EEE estaba dedicada a «Iniciativa Empresarial: Desarrollar el espíritu de empresa y la creación de empleo», marcando como objetivo facilitar la puesta en marcha y la gestión de las empresas, y estableciendo como medios: a) Conceder una atención especial a una reducción sensible de los gastos generales y de las cargas administrativas de las empresas y sobre todo de las PYMES, b) Fomentar el desarrollo de las actividades independientes, c) Aprovechar las oportunidades

de nuevas creaciones de empleo y d) Hacer que el sistema fiscal sea más favorable al empleo.

En la decisión del Consejo Europeo de 4 de octubre de 2004, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros (2004/740/CE), se mantienen las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros establecidas para 2003 en la Decisión 2003/578/CE, en la cual se determinaba que, al perseguir los tres objetivos generales (Pleno empleo; Mejorar la calidad y la productividad del trabajo; y Reforzar la cohesión y la inclusión sociales), los Estados miembros aplicarán políticas que tengan en cuenta las orientaciones específicas que constituyen prioridades de actuación. A tal efecto, adoptarán, para cada una de las prioridades, un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres.

Así, en la Directriz Específica décima, transpuesta literalmente en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004 (PNAE): «hacer frente a las disparidades regionales en materia de empleo» se señala que los Estados miembros deberían aplicar un planteamiento global con el objetivo de reducir las disparidades regionales por lo que respecta al empleo y al desempleo. Debería apoyarse el potencial de creación de empleo a nivel local, incluida la economía social, y debería fomentarse la colaboración entre todas las partes interesadas.

El PNAE recoge de manera destacada los compromisos de nuestro país en favor de la creación de puestos de trabajo a escala local y esboza una estrategia de implicación de toda la sociedad en ese empeño. En primer lugar buscando la cooperación institucional entre Administraciones Públicas, y, en segundo lugar, potenciando la colaboración de éstas con la iniciativa privada, asociando proyectos, procurando financiación y haciendo posible la participación de agentes.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1961, es el principal instrumento de la política social europea, ya que constituye la principal fuente de financiación comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo. Tiene como metas la prevención y lucha contra el desempleo y el desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral, a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. De esta forma el FSE contribuye, por un lado, a facilitar la incorporación o reincorporación de las personas al mercado laboral y, por otro, a mejorar las perspectivas profesionales de las personas que ya tienen un puesto de trabajo.

El FSE otorga una ayuda financiera de la Unión Europea a gran escala a los programas que favorecen o actualizan la «empleabilidad» de los ciudadanos. Esta tarea consiste esencialmente en dotarles de las competencias profesionales adecuadas y a desarrollar sus aptitudes, aumentando de esta forma su confianza y su capacidad de adaptación al mercado de trabajo.

A la vista del Marco Político de Referencia que encuadra la Estrategia de Desarrollo de los Recursos Humanos en nuestro país, y dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 definió la concentración de las actuaciones que serían cofinanciadas por el FSE, con base a los siguientes criterios objetivos: 1) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo; 2) El incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y con concreción de los fines; 3) La promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas; y 4) El desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo. Nuestro país, en aplicación de estos criterios, seleccionó, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que se consideraron más adecuadas para impulsar la consecución de dichos objetivos.

De esta forma, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Fomento del Empleo (POPLR-FE-OB1-FSE), aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes: 42. Inserción y Reinserción Ocupacional desempleados; 43. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad; 44. Integración Laboral personas con especiales dificultades; 50. Desarrollo Local y Urbano; y 999. Asistencia Técnica, determinando, con carácter general, y al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el mercado de trabajo, un objetivo de participación del 61% de mujeres en las acciones previstas.

Aplicando el principio de complementariedad en las acciones, el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 (POIRM), persigue los mismos objetivos, y sigue una idéntica formulación y estructura en cuanto a ejes y medidas que el POPLR-FE-OB1-FSE.

En lo concerniente al eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» del POPLR-FE-OB1-FSE, cuando se habla del apoyo a las iniciativas de desarrollo local se está apelando implícitamente a la potencial creación de empleo que subyace bajo el epígrafe de los nuevos yacimientos de empleo (NYE). Las Administraciones Públicas tienen el deber de instrumentar medidas para fomentar el desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo, y es, en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en

beneficio del empleo. En este sentido, desde la particular visión de las políticas de recursos humanos, encuentran coherencia las medidas que la Administraciones Central y Regional mantienen vigentes en favor de las Iniciativas Locales de Empleo y la contratación por Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En la estrategia del desarrollo local, el papel del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) adquiere una preponderancia de primer orden. Podría situarse, hablando en términos esquemáticos, como interlocutor de dos grandes colectivos: el empresariado de una zona y los emprendedores, por un lado, y la administración pública en cualquiera de sus niveles de representación, por otro.

El AEDL tiene como función principal la de integrar el conjunto de fuerzas endógenas con las intervenciones específicas en materia de desarrollo, de tal manera que se logre un equilibrio dinámico entre el desarrollo del tejido empresarial, los recursos humanos (su cualificación profesional, su estructura como población y su cultura) y el medio natural, para un determinado ámbito geográfico.

Las medidas del Eje 50, que se describen más adelante, tienen un destinatario común pero distinta naturaleza. Si bien es cierto que las Corporaciones Locales pueden ser un motor fundamental de la dinamización de las iniciativas emprendedoras en sus territorios y, por tanto, han de ser beneficiarias de ayudas de las Administraciones Central y Regional para cumplir ese objetivo de creación de empleo, no es menos cierto que esas ayudas tienen finalidades diferentes y así lo muestran las medidas que se han incluido en este Eje.

Todas las medidas descritas en este Eje están sustentadas en estudios permanentes de espacios territoriales que ofrecen una mayor complejidad para su conocimiento y en aquellos otros dirigidos a detectar las posibilidades de desarrollo endógeno de los pequeños núcleos de población, con el fin de evitar un desplazamiento de trabajadores de forma indiscriminada y de difícil absorción en muchos casos por el mercado de trabajo que los recibe. Se proporcionan ayudas para que las Corporaciones Locales desempeñen un papel de revulsivo para atraer inversiones y desarrollo empresarial en actividades ajenas a su competencia. En ambos casos para aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo a nivel local.

Además, estas medidas garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres pues, en lo que respecta a las actividades económicas detectadas a través de los estudios de mercado financiados en el I+E en Corporaciones Locales, gran parte de las mismas se inscriben dentro de los nuevos yacimientos de empleo, fundamentalmente en servicios de utilidad colectiva que tienen un alto índice de empleo femenino. Por su parte, los puestos de trabajo de Agentes de Empleo y Desarrollo

Local son ocupados mayoritariamente por mujeres debido al propio proceso de selección, que se lleva a cabo entre titulados universitarios superiores o medios que se encuentren inscritos como desempleados en las oficinas de empleo, donde el colectivo de mujeres es muy superior al de los hombres.

El eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» se desarrolla a través de una única medida: Medida 50.6: «Apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», que comprende las siguientes actuaciones:

50.6.4. I+E en Corporaciones Locales

50.6.2. Agentes de Empleo y Desarrollo Local

50.6.3. Acuerdos de colaboración con Corporaciones Locales

En relación con este eje, dos aspectos merecen ser destacados:

1. El Programa Operativo Local, 2000-2006 (POL), es una forma de intervención plurirregional destinada a promover el desarrollo rural y urbano sostenible en el contexto de la estrategia territorial europea y de las directrices españolas propuestas en diferentes documentos estratégicos.

2. Aunque no existen actuaciones específicas FSE en este eje en el POIRM 2000-2006, el desarrollo local es un principio transversal que se tiene en cuenta en el resto de actuaciones incluidas en el mismo.

Por otro lado, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Iniciativa Empresarial y Formación Continua (POPLR-IE-OB1-FSE), incluye en su eje 10: «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», la medida 10.8: «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», que incorpora como primera actuación la 10.8.1 «I+E en empresas», estableciendo que una de las formas más eficaces de favorecer el desarrollo local es apoyar la creación de empresas, especialmente Pymes, que contribuyan a generar empleo estable en actividades económicas emergentes o en actividades tradicionales siempre que cubran necesidades de la población no satisfechas por las estructuras productivas existentes.

Con objeto de coadyuvar a las medidas cofinanciadas por el FSE anteriormente descritas y potenciar sus efectos en el fomento del empleo y el desarrollo económico de sus municipios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece dos líneas de subvención financiadas exclusivamente con fondos propios.

Mediante la primera, denominada Centros de Desarrollo Local, se pretende facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomas, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Mediante la segunda, denominada Agencias de Desarrollo Local, se contribuye al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Globalmente consideradas, todas las estrategias y actuaciones anteriormente descritas configuran un marco en el entorno local de coparticipación pública privada para detectar posibilidades de negocio, impulsar iniciativas, atraer a emprendedores y crear pequeñas empresas y empleo de calidad. Se pretende, en definitiva, aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva.

La aplicación de las mismas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

El desarrollo y ejecución práctica de todas estas estrategias se materializa en los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF durante el año 2005 con la finalidad de promover el desarrollo local en el ámbito de la Región de Murcia. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

El programa 1 se financia en su totalidad con fondos propios de la Administración Regional.

Los programas 2 y 3 se financian con fondos procedentes del Fondo Social Europeo y con propios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que son transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su ejecución.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de los programas 2 y 3, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

Igualmente, se han tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

También se ha tenido presente el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en lo sucesivo TRLHRM.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el TRLHRM,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el año 2005 para la realización de las actividades previstas en los distintos programas, con la finalidad de contribuir al desarrollo local.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

3. Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad, entre otras: Dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permita la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

4. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2004, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recogen, al máximo nivel de desagregación, las consignaciones presupuestarias que financian los programas contemplados en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación e indicación, en su caso, del porcentaje de financiación el FSE.

Aplicac.Presup.	Código Proyec.	Programa	Fondos Propios no afectados		Partida cofinanciada por el FSE			TOTAL Crédito	
			CARM	MTAS	Medida	FSE+FPA	% FSE		
57.02.00.322A.76802	32494	Centros y Programas de Desarrollo Local	621.795	-	-	-	-	621.795	
57.02.00.322A.46801	32574	Gastos de Funcionamiento Agencias Desarrollo Local	110.000	-	-	-	-	110.000	
57.02.00.322A.76801	32493	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	-	(*)	POL-FE50.6.2	250.372	70	250.372	
57.02.00.322A.76899	32497	Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local	-	(*)	POL-FE50.6.4	24.494	70	24.494	
57.02.00.322A.47599	32553	Empresas calificadas I+E	-	(*)	POL-IE10.8.1	46.000	70	46.000	
TOTAL			731.795	(*)		320.866		1.052.661	

(*) Incluido, en su caso, en la columna «FSE+FPA»

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MTAS: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FSE: Fondo Social Europeo.

FPA: Fondos propios afectados.

%FSE: Porcentaje de financiación del FSE.

POL-FE: Programa Operativo Plurirregional del FSE, Fomento de Empleo, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

POL-IE: Programa Operativo Plurirregional del FSE, Iniciativa Empresarial y Formación Continua, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

2. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

3. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos reconocidos en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley 10/2004 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 3. Limitaciones a la concesión de las subvenciones.

Serán requisitos de los solicitantes para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a las Entidades Locales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM).

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo III a la presente Orden, dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, según se especifica en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establezca.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:
Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

10. El procedimiento para la concesión de las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local subvencionados en las convocatorias de años anteriores, será el que se establece en el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del

proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación (en sus propios términos, o proponiendo modificación del proyecto presentado), mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud, procediéndose, en su caso, a la redistribución de la cantidad que se le hubiere otorgado entre el resto de solicitudes denegadas por falta de crédito o atendidas parcialmente.

2. Cuando en la aceptación se proponga modificación del proyecto compatible con los términos expresados en la propuesta de concesión condicionada, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

3. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de Concesión correspondiente. En el caso de que se precisara presentar proyecto modificado y adaptado, según se prevé en el punto anterior, dicha Resolución de Concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

Artículo 7. Incompatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o

subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas. En ningún caso, el importe de la subvención superará el coste efectivo de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, en coordinación con el titular de los Centros de Desarrollo Local previstos en el Subprograma 1.1. de esta Orden, podrá realizar en sus instalaciones actividades relativas al fomento de empleo, la formación para el empleo y la economía social.

Artículo 9. Plazo y requisitos de solicitudes.

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes para todos los programas contemplados en la presente Orden será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Para las prórrogas de contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local previstas en el artículo 24 de esta Orden, las solicitudes estará abierto todo el año.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la calificación como I+E, prevista en la Sección Primera del Programa 3 de esta Orden, es hasta el quince de noviembre del presente año.

4. El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones para I+E, prevista en la Sección Segunda del Programa 3 de esta Orden, es hasta el treinta y uno de agosto del presente año.

5. Las solicitudes se presentarán según los modelos que para cada programa y subprograma se recogen en el Anexo III, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 10. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, y con la excepción de la modalidad de contrataciones iniciales del subprograma 2.1 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», se admitirán solicitudes de acciones o proyectos que, cumpliendo los requisitos generales y los específicos que para cada modalidad se establecen, se hubieran iniciado a partir del 1 de enero del presente año. En este caso, las entidades solicitantes asumen el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, total o parcialmente.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del presente año, salvo que se establezcan otros plazos de ejecución distintos en las regulaciones específicas de cada modalidad.

Artículo 11. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden:

a) Para el Programa 1 de Centros y Agencias de Desarrollo Local y Programa 2 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local, las Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

b) Para el Programa 3 de Empresas Calificadas I+E, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas hayan sido calificados como I+E en los términos establecidos en la Sección Primera del programa 3 de esta Orden (artículos 26 a 31).

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el Programa 2 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local y Programa 3 de Empresas Calificadas I+E, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido

en el Reglamento (CE) n.º 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

Artículo 13. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local, cuya finalidad es facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomas, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del siguiente año.

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local, cuya finalidad es contribuir al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes del 31 de diciembre del mismo.

Artículo 14. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, que a continuación se expresan:

a) Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.76802, código de proyecto 32494, por importe de un seiscientos veintidós mil setecientos noventa y cinco euros (621.795,00 €), que serán destinados a subvencionar las actividades descritas en el artículo 16.1 de esta Orden.

b) Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32574, la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €), que serán destinados a la subvención de las acciones previstas en el artículo 16.2 de esta Orden.

Artículo 15. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) El grado de participación financiera, y el nivel de implicación en la dirección y ejecución del proyecto de la Entidad Local y de otras instituciones que pudieran participar en el mismo: Hasta 20 puntos.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local: Hasta 40 puntos.

c) La no obtención, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones para el mismo Programa: 10 puntos.

d) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Entidad Local: Hasta 20 puntos.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) El número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que constituyan la plantilla de la Agencia el uno de enero del año en curso: 10 puntos/agente.

b) El incremento neto de la plantilla de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubiera producido desde el uno de enero del año en curso hasta la fecha límite de presentación de solicitudes: 20 puntos/nuevo agente.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por el mismo solicitante: Hasta 40 puntos.

3. En ambos subprogramas la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Artículo 16. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las Entidades Locales y las Agencias de Desarrollo Local beneficiarias de este programa, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.

b) El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza.

b) La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

c) Para poder obtener la subvención por gastos de funcionamiento es necesario que la Entidad solicitante mantenga contratados uno o varios Agentes de Empleo y Desarrollo Local con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien, que con la solicitud se presente un compromiso formal de contratación de dichos profesionales.

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

Artículo 17. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, que tiene como finalidad la subvención parcial de los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El plazo de ejecución de este subprograma se extiende a la duración del contrato subvencionado y a las eventuales prórrogas que sobre el mismo pudieran concederse en ejercicios posteriores.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local, que tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se expresan:

1. Subprograma 2.1. de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.76801, código de proyecto 32493, por importe de doscientos cincuenta mil trescientos setenta y dos euros (250.372,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2. Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.76899, código de proyecto 32497, por importe de veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (24.494,00 €), que serán destinados a la subvención de los estudios de mercado y campañas de promoción local.

Artículo 19. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

I. Subprograma 2.1. de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 5 puntos.

d) Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral: Hasta 5 puntos.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios de atención preferente, según lo definido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de fomento de la contratación y del autoempleo para el año 2005 (BORM n.º 71 de 30 de marzo): 10 puntos.

f) Por no disponer, a la fecha de cierre de la convocatoria, de ningún Agente de Empleo y Desarrollo Local subvencionado por este programa: 5 puntos.

II. Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

a) Proyectos que agrupen a más de un municipio o afecten a importantes núcleos poblacionales: 5 puntos.

b) El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de los estudios y campañas: Hasta 10 puntos.

c) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios de atención preferente, según lo definido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de fomento de la contratación y del autoempleo para el año 2005 (BORM n.º 71 de 30 de marzo): 5 puntos.

III. En ambos subprogramas, la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Subprograma 2.1. de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Artículo 20. Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Estos Agentes realizarán las siguientes funciones:

1. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

2. Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

3. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

4. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

5. Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 21. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación abonará hasta el 80 por ciento de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de veintisiete mil cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por un período de un año, prorrogándose la misma por períodos anuales con un máximo de cuatro años.

3. Transcurrida dicha duración máxima, la contratación del mismo Agente de Empleo y Desarrollo Local podrá ser subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación siempre que esta contratación se realice por distinta Corporación Local o entidad dependiente o vinculada.

Artículo 22. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y lo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica, entre desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo.

2. Los criterios señalados en el apartado anterior se aplicarán de acuerdo con el procedimiento que se incluye como Anexo II de esta Orden.

Si una vez aplicado dicho procedimiento, no existiesen candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, la entidad podrá realizar la contratación directamente previa comprobación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la idoneidad del candidato.

3. Los agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de tres meses desde que se notificó la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado:

a) La Entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia al SEF en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja del trabajador.

b) Dentro del plazo anteriormente citado, la Entidad beneficiaria presentará en el SEF una memoria-proyecto descriptiva de las modificaciones y actualizaciones que la sustitución del Agente pudiera inducir.

c) Cuando haya transcurrido menos de un año desde que se realizara un proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, podrá seguirse la prelación resultante del mismo para la contratación del sustituto, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, según el procedimiento especificado en el Apartado X del Anexo II de esta Orden.

Artículo 23. Adaptación inicial de los Agentes a sus puestos de trabajo y actualización permanente de su formación.

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

Artículo 24. Prórroga de la subvención y procedimiento.

1. Dentro del período comprendido entre 60 y 30 días antes de que finalice el contrato, las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado al amparo de convocatorias anteriores, acompañando a dicha solicitud informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local.

2. La concesión de la misma estará condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención de la contratación inicial.

3. A estos efectos, la unidad instructora del procedimiento emitirá un informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el punto precedente, en cuyo sentido el Subdirector General elevará propuesta de resolución al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. El pago estará condicionado a la justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga anterior y la fecha de solicitud de la siguiente prórroga de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de esta Orden.

5. La justificación del gasto del período que media entre la fecha de solicitud de la siguiente prórroga y la finalización del contrato que se prorroga deberá realizarse antes de transcurridos 45 días naturales desde la fecha en que se produzca dicha finalización, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

Artículo 25. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá otorgar subvenciones para la realización de los

estudios de mercado y/o las campañas de promoción de empleo local

2. Se prevé una subvención a las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración local para financiar parcialmente los costes de estudios e informes, realizados con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona. Igualmente, dicha subvención podrá financiar parcialmente los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de actividad empresarial.

3. La cuantía total de la subvención, que se pagará de una sola vez, podrá ascender hasta el 70 por ciento del coste total de los estudios y campañas sumadas ambas, con un tope máximo de doce mil veinte euros (12.020,00 €).

4. Las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas serán beneficiarias de esta ayuda una sola vez, salvo que concurren causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención, siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

3. Programa de Empresas calificadas I+E.

Sección Primera. Calificación e Inscripción

Artículo 26. Definición.

1. Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Servicio Regional de Empleo y Formación para la consecución del objetivo señalado.

2. Corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación la calificación de un proyecto empresarial como I+E.

Artículo 27. Requisitos.

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado como I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que una Corporación Local de la Región de Murcia o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preste su apoyo al proyecto empresarial. Se entenderá que una de tales Administraciones apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

2. Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

3. Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

4. Que se trate de empresa de nueva creación.

5. Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

6. Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 28. Plazo y procedimiento de solicitud de calificación como I+E.

1. El plazo para presentar solicitudes de calificación como I+E es hasta el 15 de noviembre del presente año.

2. Los promotores de proyectos que pretendan su calificación como I+E, deberán solicitar dicha calificación al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden. Al mismo se acompañará:

a) Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios con los que se apoya el proyecto empresarial y que se ponen a disposición del promotor para la ejecución y/o gestión del proyecto.

b) Informe razonado y documentado de dicha Administración sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como valoración sobre las distintas fuentes de financiación con que cuenta el proyecto.

c) Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.

3. No obstante, y siempre que la Corporación Local no haya emitido el informe de viabilidad sobre el proyecto empresarial, los promotores de los mismos podrán solicitar la calificación como I+E al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden, sustituyendo el informe que se determina en el apartado b) del punto 1 anterior por una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación.

4. Igualmente, podrán solicitar la calificación como I+E las empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud de calificación, siempre que no hayan iniciado su actividad. La solicitud se presentará en idéntico plazo, términos y forma previstos en los números 1, 2 y 3 de este artículo.

Artículo 29. Resolución sobre calificación como I+E.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, emitirá la resolución correspondiente en los plazos que a continuación se determinan:

a) Quince días siguientes al de la presentación de la solicitud en los supuestos previstos en el artículo 28.2 anterior.

b) Tres meses siguientes a la presentación de la solicitud en los supuestos previstos en el artículo 28.3 anterior.

Artículo 30. Inscripción en el Registro del Servicio Regional de Empleo y Formación de I+E.

Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro de I+E del Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación. En la inscripción se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I+E.

b) Identificación de la Administración que lo apoya, y de las formas de dicho apoyo.

c) Definición y objeto del proyecto.

d) Domicilio social de la I+E.

e) Número previsto de puestos de trabajo a crear.

f) Vencimiento del plazo para constituirse en empresas o iniciar su actividad.

Artículo 31. Constitución e inicio de actividades de empresas I+E.

1. En los doce meses siguientes a la resolución de calificación de I+E, los promotores deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

2. Las empresas que tengan su origen en proyectos de I+E podrán constituirse bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales.

a) Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. Cuando se trate de empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.

b) Se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Sección 2.ª Subvenciones para I+E

Artículo 32. Objeto.

Este programa tiene como objetivo la concesión de ayudas y subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación a las empresas calificadas como

I+E, con el fin de contribuir a crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de una Corporación Local o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Financiación.

Este programa se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.47599, código de proyecto 32553, por importe de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las actividades descritas en el artículo 35 de esta Orden.

Artículo 34. Solicitudes y requisitos.

a) Podrán solicitar todas o algunas de las ayudas y subvenciones previstas en este programa las empresas calificadas como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación en los plazos previstos en el artículo 9.4 de esta Orden.

b) Será requisito que los empresarios presenten su solicitud en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Artículo 35. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) La creación de puestos de trabajo de carácter estable: Hasta 10 puntos.

b) La viabilidad técnica, económica y financiera: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social: Hasta 5 puntos.

d) El grado de aportación económica del promotor empresarial para la realización de los estudios y campañas: Hasta 5 puntos.

e) Que la Corporación Local que preste su apoyo al proyecto empresarial pertenezca a uno de los municipios de atención preferente, según lo definido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de fomento de la contratación y del autoempleo para el año 2005 (BORM n.º 71 de 30 de marzo): 5 puntos.

Artículo 36. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Los proyectos empresariales y empresas calificados como I+E, conforme a lo establecido en la sección anterior, podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación las siguientes subvenciones:

1. Subvención financiera para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I+E.

a) Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez. Esta subvención tendrá como límite la cuantía de cinco mil ciento ocho euros (5.108,00 €) por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

b) Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor, lo que se acreditará mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Los préstamos para ser subvencionados deberán ser aprobados previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Subvención de apoyo a la función gerencial para ayudar al promotor o empresario en la toma de decisiones necesaria para el funcionamiento de la empresa. Esta subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

a) Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa, persona física o jurídica que reúna garantías de solvencia y profesionalidad suficientes a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, presta al promotor o empresario en sus actividades gerenciales, durante un plazo de tiempo determinado.

b) Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

c) Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que el promotor o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la subvención de apoyo a la función gerencial, que se pagará por una sola vez, ascenderá al 75 por ciento del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de doce mil veinte euros (12.020,00 €), no pudiéndose, por ello, acumularse distintos tipos de ayuda por encima de dicha cantidad máxima.

3. Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

a) Podrá concederse a las empresas calificadas como I+E una subvención equivalente al 50 por ciento

de los costes laborales totales, incluidas, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros (18.030,00 €).

b) La subvención, que se concederá por una sola vez, estará condicionada a la justificación por las empresas de que, con las contrataciones objeto de subvención, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

4. Subvención por contratación indefinida.

a) Las empresas calificadas como I+E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores desempleados tendrán derecho a una subvención de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808,00 €) por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

b) Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 4.808,00 € que corresponden por contratación a jornada completa.

c) Esta subvención es incompatible, para el mismo trabajador, con la establecida en el punto 3 anterior, siendo, sin embargo, compatible con las bonificaciones de cuotas previstas en las mediadas de fomento de empleo reguladas por la normativa estatal vigente, con las del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, así como con las que puedan establecer el mismo tipo de bonificaciones por contratación.

5. Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

a) Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I+E tendrán derecho a una subvención de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808,00 €) por cada socio trabajador que, siendo desempleado, se integre en las mismas con carácter indefinido.

b) Esta subvención es incompatible, para un mismo trabajador, con la establecida en los puntos 3 y 4 anteriores.

6. Las empresas calificadas como I+E, tendrán derecho a un incremento del 10 por ciento de la cuantía de las subvenciones reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- a) Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- b) Gestión de residuos.
- c) Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- d) Implantación de energías alternativas.
- e) Promoción del turismo rural y cultural.

f) Vigilancia y seguridad.

g) Transportes colectivos (locales).

h) Desarrollo cultural local.

i) Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

j) Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.

k) Servicios a domicilio.

l) Asistencia a jóvenes en dificultad.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 37. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, a los que se refiere el artículo 66.3 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, no será necesario el establecimiento de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes regionales.

4. Para el Subprograma 1.1 de Centros de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

5. Para el Subprograma 1.2 de Agencias de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado. En el caso de que se consignase en la solicitud de subvención un compromiso formal de contratación de Agente/s de Empleo y Desarrollo Local, para proceder al pago de las subvenciones concedidas será requisito aportar copia de los correspondientes contratos, que deberán realizarse antes del día uno de noviembre, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

6. Para el Subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se procederá al pago de la subvención una vez que la entidad beneficiaria aporte los contratos de trabajo debidamente formalizados y el alta de los trabajadores en la Seguridad Social, que deberán realizarse antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y presentarse

antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

7. Para el Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local, será requisito para proceder al abono de la subvención la justificación de las actividades, que deberán estar concluidas y pagadas antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

El cobro de la subvención estará condicionado a la presentación, dentro del mes siguiente a la finalización, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

8. Para el Programa 3 de Subvenciones para I+E, para proceder al pago de las subvenciones concedidas, será preciso aportar, antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización:

a) Para las subvenciones financieras: contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados y póliza o certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito.

La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para la subvención de apoyo a la función gerencial: factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativo del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) En el supuesto de ayuda por contratación de expertos técnicos de alta cualificación: contratos de trabajo formalizados con los técnicos y alta en Seguridad Social de los mismos, e informe en el que se indiquen las funciones a realizar en relación con su categoría profesional, así como calendario de actuación.

d) Para las subvenciones a la contratación indefinida, contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social.

9. Para las prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado en ejercicios anteriores, el pago estará condicionado a:

a) La justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga anterior y la fecha de solicitud de la siguiente prórroga de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de esta Orden.

b) La prórroga del correspondiente contrato.

Dichos documentos deberán presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde la formalización de la correspondiente prórroga.

Artículo 38. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, (TRLHRM), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que se expresa en el siguiente artículo, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. Solo se considerará gasto realizado el que, correspondiendo a los costes subvencionables, hubiere sido efectivamente pagado antes de que transcurra el período de justificación.

Artículo 39. Justificación específica de las subvenciones

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para cada modalidad de subvención:

1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL:

a) Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

b) Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

c) Certificado del pago de las correspondientes Certificaciones.

2. PARA EL SUBPROGRAMA 1.2 DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL:

a) Memoria de la evaluación general de la acción que permita apreciar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la actividad de la Agencia.

De las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

En el caso de que la Agencia de Desarrollo Local comparta instalaciones o servicios, los gastos prorrateables sólo podrán subvencionarse a condición de que se basen en costes imprescindibles para realizar la actividad y se utilicen criterios de imputación equilibrados.

c) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. PARA EL SUBPROGRAMA 2.1 DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

Antes de transcurridos dos meses desde la finalización de cada período anual subvencionado:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

4. PARA EL SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:

A los doce meses del pago de la subvención, un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

5. PARA EL PROGRAMA 3 DE SUBVENCIONES PARA I+E:

a) A los dos meses desde la finalización del período subvencionado:

- Recibos de salarios desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado período de tiempo subvencionado, de los expertos técnicos de alta cualificación contratados, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

- Boletines de Cotización abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) referidos a dicho período y personal.

- Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

b) Acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

6. PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Idéntica documentación que la señalada en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 40. Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 41. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y, en su caso, Comunitaria.

3. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Capítulo I, y los artículos 52 a 59, y 67 a 69 del Capítulo II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para el programa 3 de Subvenciones para I+E, los beneficiarios vienen obligados a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo referente a los Programas 2 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local y 3 de Empresas Calificadas I+E, en todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Corrección de errores de la Orden de 15 de julio (B.O.E. 6-10-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (B.O.E. 22-01-2005), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de

concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. 01-04-2005), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de julio de 2003 (BORM del 25) por la que se dictan instrucciones para realizar la selección y contratación del personal para la realización de acciones de formación profesional, así como de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la prórroga de los plazos de presentación de solicitudes, y para que, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanentes de crédito no aplicables a ningún programa, proceda a efectuar nueva convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de mayo de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo I

Documentación a presentar en la Solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con los modelos de solicitud correspondientes que figuran en el Anexo III de esta Orden, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Documentación común a todos los programas.

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento

de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Documentación específica.

1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL

a) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

b) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

c) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación para el importe correspondiente a la parte de la actividad no financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación objeto de ayuda, indicando su cuantía.

2. PARA EL SUBPROGRAMA 1.2 DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL

a) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) En la caso de nueva contratación, compromiso formal de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

c) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

3. PARA EL SUBPROGRAMA 2.1 DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

a) Memoria-proyecto a desarrollar por cada Agente o grupo de Agentes, en el que se especifique:

- Definición del proyecto global.
- Fases de desarrollo del proyecto.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

- Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.

- Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.

- Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.

- Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.

- Costes laborales totales anuales de los contratos.

- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

4. PARA EL SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

a) Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña objeto de subvención, en el que se hará constar:

- Denominación concreta del estudio, informe o campaña.

- Objetivos que se pretenden.

- Coste total.

- Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizaría el servicio objeto de subvención.

- Acreditación documental de la solvencia profesional de dicha empresa.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del Secretario de la Corporación Local u órgano equivalente, si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por la solicitante.

5. PARA EL PROGRAMA 3 DE SUBVENCIONES PARA I+E

a) Escritura pública de constitución y alta en Seguridad Social de los socios, en el caso de sociedades.

b) Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

d) Alta en IAE y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

e) En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además:

- Para la subvención financiera, contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal,

tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

- Para el apoyo a la función gerencial, coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

- Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación, número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

- Para la subvención a la contratación indefinida, contratos debidamente registrados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.

- Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

6. PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, donde se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención de la contratación inicial.

Anexo II

Procedimiento de selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDLs)

I. Requisitos

Los trabajadores que sean contratados para el subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo, y siempre de acuerdo con los criterios generales de selección y contratación expresados en el artículo 22 de esta Orden, y con el procedimiento que a continuación se establece.

Se entiende por desempleado el trabajador inscrito en una Oficina de Empleo y no ejerce ninguna actividad por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social o Colegios Profesionales.

II. Ocupaciones

A tenor de las funciones a desempeñar por los AEDLs, las ocupaciones para el desempeño del puesto de trabajo de AEDL, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) son, por orden de preferencia, las siguientes:

A. Agente de Empleo y Desarrollo Local (C.N.O. 3539.004.2)

B. Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social (C.N.O. 3539).

C. Otras ocupaciones que permitan desarrollar la misión principal de los AEDLs, según se enuncia en el artículo 20 de esta Orden.

III. Titulaciones Académicas

En consonancia con lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, respecto de las funciones a desempeñar por lo AEDLs, se establecen los siguientes supuestos en cuanto a las titulaciones académicas que se consideran preferentes:

1. Aquella/s titulación/es específica/s cuya necesidad se justifique plenamente en la memoria presentada por la entidad beneficiaria a tenor de la naturaleza del proyecto a desarrollar.

2. Otras titulaciones compatibles con las funciones a desarrollar en ejecución del proyecto aprobado.

IV. Ámbito de búsqueda.

Se establecen los siguientes ámbitos territoriales a los que las Oficinas de Empleo pueden extender el sondeo para la preselección de candidatos para cubrir un puesto de AEDL:

I. Municipio al que pertenece la Entidad Beneficiaria.

II. Municipios del ámbito de actuación de la Oficina de Empleo gestora.

III. Región de Murcia.

V. Presentación de oferta de empleo.

a) Las Entidades beneficiarias a las que se haya notificado la resolución de otorgamiento de subvención presentarán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de la contratación, oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo del SEF que corresponda al ámbito geográfico de la Entidad beneficiaria, especificando el perfil profesional, según la memoria del proyecto aprobado.

b) Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión.

c) Dicha oferta deberá contener una descripción del puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, las ocupaciones y/o titulaciones académicas requeridas.

d) La oferta de empleo no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación y tendrá que ajustarse al contenido de la memoria del proyecto o programa.

VI. Preselección de candidatos.

1. La preselección de candidatos se realizará según el perfil profesional especificado en la Oferta de empleo, de entre los desempleados inscritos en el ámbito de actuación de la Entidad solicitante, que sean diplomados o licenciados y se encuentren disponibles para el empleo.

2. La Oficina de Empleo procederá a la preselección de candidatos sondeando con los siguientes criterios, por orden descendente, hasta obtener un mínimo de cinco candidatos por puesto de trabajo:

a) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 1.

b) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 2.

d) Titulaciones incluidas en el supuesto 1 y Ocupaciones B. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

e) Ocupaciones B y titulaciones incluidas en el supuesto 2. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

3. Dentro de cada criterio del apartado anterior, se sondeará en primer lugar el ámbito de búsqueda I. De no resultar suficientes candidatos, antes de pasas al siguiente criterio, el ámbito se ampliará sucesivamente a II y a III.

4. Se preseleccionarán la totalidad de los candidatos que resulten en aplicación del criterio a) del punto 2 anterior, en todos los ámbitos de sondeo que hubiera sido preciso aplicar, aunque excedan de cinco.

5. Cuando en aplicación de los criterios b), c) o d) del punto 2 anterior, resultase un número que excediese de los candidatos que restasen hasta completar los cinco a preseleccionar, será suficiente cubrir esta diferencia con los que registrasen un mayor período de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo.

VII. Envío de candidatos.

1. Una vez preseleccionados y confirmado que reúnen todos los requisitos, y en el plazo de quince días desde la presentación de la oferta, la Oficina de Empleo gestora enviará al menos cinco candidatos por puesto a la entidad beneficiaria, para que realice la selección definitiva.

La oficina de Empleo gestora, una vez enviados los demandantes preseleccionados a la Entidad beneficiaria, enviará un Informe de la gestión realizada con dicha oferta a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VIII. Órgano y proceso de selección.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de Selección compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos miembros de la Entidad beneficiaria con la formación e idoneidad suficientes, mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y de la que se dará traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

a) Abstención: Se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán por escrito al resto de miembros del grupo de trabajo mixto y, en su caso, a quien les nombró, las personas que se encuentren inmersas en los supuestos previstos en el artículo 28

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recusación: En los casos previstos en el punto anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibidos los candidatos preseleccionados por la Oficina de empleo gestora, dicha Comisión procederá, en aplicación de los criterios de baremación que se determinan en el apartado XI, a seleccionar el candidato definitivo.

3. La Comisión de Selección, cuando lo estime necesario, podrá:

a) Realizar una entrevista personal a los candidatos, cuyo resultado será puntuado según baremo.

b) Realizar pruebas selectivas de naturaleza teórica y/o práctica que serán igualmente puntuadas en el baremo. En este caso, será preciso la previa conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación a las bases y contenido de las mismas.

4. Será seleccionado el candidato que mayor puntuación obtenga, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

5. Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente Acta, que firmarán todos sus miembros, y en la que se incluirá, como mínimo, los nombres, apellidos y números de D.N.I. de los preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en todos los apartados del baremo.

6. Dicha Acta, que será comunicada en el plazo de cinco días naturales a la Oficina de Empleo gestora, para su conocimiento y cierre de la oferta de empleo, se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Entidad beneficiaria y de los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación durante, al menos, diez días, indicando el plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el proceso de selección ante la entidad beneficiaria que lo realiza.

7. Recibidas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, dando traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

IX. Comunicación de la colocación.

1. Las Entidades beneficiarias contratarán a tiempo completo a los trabajadores seleccionados, mediante la modalidad contractual más adecuada, y en los modelos específicos que para tal finalidad están establecidos.

2. Los contratos de trabajo, junto con la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo gestora en el plazo

de los diez días siguientes a su formalización, que mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo.

X. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del mismo, se sustituirá por otro trabajador de los establecidos como reservas según el apartado VIII.4 anterior.

2. Agotada la lista de reservas, se presentará una nueva Oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, iniciándose nuevamente el proceso establecido en este Anexo.

XI. Baremación

1. Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias laborales y profesionales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

A. TITULACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 65 puntos)

- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 Puntos
- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 Puntos
- Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 Puntos

- Primer ciclo universitario de las titulaciones 2	20 Puntos
- Por cada titulación de Segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa	10 Puntos
- Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa	5 Puntos

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA O COMPLEMENTARIA. (Máximo 30 puntos)

- Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, etc.	0,75 puntos/hora
- Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo.	0,05 puntos/hora

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 55 puntos)

- Agente de Empleo y Desarrollo Local	1,5 puntos/mes
- Desarrollo local	0,5 puntos/mes

D. PRUEBAS ADICIONALES. (Máximo 60 puntos)

- Entrevista personal	Hasta 20 puntos
- Pruebas Selectivas	Hasta 40 puntos

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado D. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A.

Anexo III
Modelos de Solicitud



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE Nº	2005	02	69
---------------	------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza		Nº	
Localidad:		C.P.	
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF	
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

UNA SOLICITUD POR AEDL	CUANTIA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada	€
------------------------------	---

Descripción de los objetivos perseguidos con estas contrataciones y tareas que han de realizar los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:
 - Definición del proyecto global
 - Fases de desarrollo del proyecto
 - Objetivos de cada fase del proyecto
 - Medios disponibles para su puesta en práctica
 - Número de Agentes que hay que contratar
 - Acciones y actividades para desarrollar
 - Temporalidad del proyecto y de los contratos
 - Costes laborales totales anuales
 - Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo
- Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
- Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a ____ de ____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

**SOLICITUD SUBVENCION
PRORROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

EXPEDIENTE Nº	2005	02	68
---------------	------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tífono:	Fax.:	Email:
Apellidos y Nombre AEDL:			N.I.F.

Fecha de inicio del Contrato Inicial:/...../.....
(Marque la prórroga que se solicita)	1ª Prórroga <input type="checkbox"/> 2ª Prórroga <input type="checkbox"/> 3ª Prórroga <input type="checkbox"/>
Coste Bruto Anual de la prórroga de la contratación del AEDL:	€

FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

	CUANTIA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada.....	€
----------------------------	---

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Memoria con las actividades realizadas por el AEDL que se pretende prorrogar.
- Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:
 - Fases de desarrollo del proyecto
 - Objetivos de cada fase del proyecto
 - Acciones ya actividades para desarrollar
- Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
- Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL -ESTUDIOS DE MERCADO-**

EXPEDIENTE Nº	2005	02	66
---------------	------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza		Nº	
Localidad:		C.P.	
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF	
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

	CUANTIA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada	€
-----------------------	---

Descripción de los objetivos perseguidos con este Programa de Desarrollo Local-Estudio de Mercado

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Memoria descriptiva del Estudio de Mercado o Programa de Desarrollo Local
- Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
- Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN I+E

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos:		NIF:	
En Calidad de(1):			
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Email:

(1) Empresario, Administrador, Gerente, etc

SOLICITA LA CALIFICACIÓN COMO I+E DEL SIGUIENTE PROGRAMA O EMPRESA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO-EMPRESA

Denominación:			
Localidad de ubicación prevista:		Provincia: MURCIA	
Administración Pública que apoya el Proyecto:			
Actividad Económica:		Fecha de constitución de la Empresa (*):	
Nº de Puestos de trabajo:		Nº de contrataciones de trabajadores previstas:	
Nº de socios trabajadores (sólo para cooperativas y sociedades laborales):			

(*) Cumplimentar sólo en el caso de que la empresa esté constituida. Debe recogerse la ficha de inscripción en el registro mercantil o de cooperativas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cunatificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios con los que apoya el proyecto empresarial.
- Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando aspectos técnicos, de producción y comercialización y valoración de las fuentes de financiación con la que cuenta el proyecto. (Este informe no es obligatorio).
- Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto detallando aspectos técnicos, de producción y comercialización así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación (sólo en el caso de que no se aporte el informe indicado anteriormente).
- Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.
- Certificación negativa de la Agencia Tributaria de que la empresa no está dada de alta en el I.A.E.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 2005 Firma del Solicitante NIF: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99



SOLICITUD SUBVENCION CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE Nº	2005	02	67
---------------	------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº	
Localidad:		C.P.	
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF	
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

FINANCIACIÓN DEL CENTRO O PROGRAMA:	CUANTIA	%
COSTE TOTAL DEL CENTRO O PROGRAMA:	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
A SUBVENCIONAR POR EL SEF (Máximo el 70 % del coste total)	€	

Subvención Solicitada.....	€
----------------------------	---

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.
- Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.
- Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación para el importe correspondiente a la parte de la actividad no financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación objeto de ayuda, indicando su cuantía.
- Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EMPRESAS CALIFICADAS I+E

EXPEDIENTE Nº	2005	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	NIF:
---------------------	------

En Calidad de:			
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Email:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

Nombre o Razón Social:		CIF:	
Domicilio Social:		Provincia: MURCIA	
Administración Pública que apoya el Proyecto:		CIF:	
Forma Jurídica:	Fecha de Constitución ¹ :	Fecha Alta IAE:	
Nº Reg. Como I+E:	Actividad Económica:	Empresa con derecho a incremento del 10% de la subvención (A cumplimentar por el SEF)	SI NO
Nº de socios de la empresa ² :		Nº de socios por los que se solicita la subvención ³ :	

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SUBVENCIÓN SOLICITADA^{IV}:

SUBVENCIÓN PRESTAMO CONCEDIDO

Entidad Bancaria y clave:	Domicilio sucursal y clave	
Importe del préstamo:	Tipo de interés:	Plazos de amortización:

SUBVENCIÓN APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

MODALIDADES DE APOYO SOLICITADAS	COSTE	FECHAS DE DESARROLLO
AYUDA POR TUTORIA		
AYUDA POR FORMACIÓN		
AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES		

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

Nombre o razón social	NIF o CIF	Domicilio
-----------------------	-----------	-----------

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CATEGORIA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR	Nº MESES SUBVENCIONABLES (Máximo 12)	COSTES LABORALES TOTALES (Incluida S.S.)

SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA

	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN ^v
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO COMPLETO		
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO PARCIAL		
TOTAL		

A cumplimentar por el SEF

Subvención solicitada	Incremento 10 %	Subvención Total

SUBVENCIÓN POR LA TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE UNA CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA ^{vi}	FECHA DE TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 2005 Firma del Solicitante NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
--	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

i Empresario, Administrador, Gerente, etc
 ii Recoger, en el caso de sociedades, la fecha de inscripción en el registro mercantil o de cooperativas y en el caso de autónomos la fecha de alta en el censo de Hacienda.
 iii Sólo cumplimentar en el caso de Cooperativas o Sociedades Laborales
 iv Marcar lo que se solicita (sólo se admitirá una solicitud por tipo de subvención)
 v A cumplimentar por el SEF
 vi Debe consignarse el importe de la subvención por contratación indefinida a tiempo parcial en su momento con cargo al programa I+E

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

-
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/ o ayudas públicas.
- Si es una Sociedad; escritura de constitución, inscripción en el registro Mercantil o de Cooperativas, altas en la Seguridad Social de los socios y alta en el IAE.
- Si es un Autónomo, Sociedad Civil o Comunidad de Bienes: alta en IAE, declaración censal y alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además:

- Para la subvención financiera, contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.
- Para el apoyo a la función gerencial, coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.
- Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación, número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.
- Para la subvención a la contratación indefinida, contratos debidamente registrados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5779 Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.», sito en carretera nacional 301, Km 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia, en las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos, aguas, hormigones, adiciones y aditivos) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «In Situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» nº 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Mediante Orden de 5 de Julio de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, desarrollando el contenido del anterior R.D.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras

Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de Agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de Abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de Marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. «CEICO, S.L.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos, aguas, hormigones, adiciones y aditivos) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG) en sustitución de la acreditación de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV), concedidas mediante Resoluciones de 1 de Julio de 1991, de 21 de Diciembre de 1992 y de 9 de Noviembre de 1993, así como por Resolución de 30 de Septiembre de 1999 por cambio de ubicación a sus

instalaciones actuales sitas en Carretera Nacional 301, km. 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia.

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en el referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de cambio de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo al cambio de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de Marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Cuarto: Por motivos técnicos y de distribución geográfica, se establecen las excepciones siguientes a los ensayos complementarios de las áreas correspondientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* EHC

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* GTL

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson.

Resistencia a la carga puntual.

* VSG

Residuo por evaporación a 163°C de las emulsiones bituminosas.

Coeficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Conceder el cambio de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «CEICO, S.L.», sito en Carretera Nacional 301, km. 397.9, margen derecha, de Espinardo, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 1230/1989, de 13 de Octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos, aguas, hormigones, adiciones y aditivos) (EHA).

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL).

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG), en sustitución de las áreas siguientes:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo: Quedan exceptuados de la presente resolución los ensayos complementarios siguientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* VSG

Coeficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Tercero: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los números de orden L 17 020 EHA²⁻³⁻⁸⁻⁹⁻¹⁰, L 17 021 GTC, L 17 022 GTL y L 17 023 VSG¹⁻²⁻³.

Cuarto: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5780 Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «Ceico, S.L.», sito en C/ Paraguay, Esquina C/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), en el área de control del hormigón y componentes (Ensayos Básicos) (EHC), en sustitución del área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua (HC).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos

para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de Marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. «Ceico, S.L.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, acompañada de documentación correspondiente para el área de control del hormigón y componentes (ensayos básicos) (EHC), en sustitución de la acreditación del área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua (HC), concedida mediante Resolución de 10 de Noviembre de 1995, B.O.R.M. de 5 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para sus instalaciones sitas en c/ Paraguay, esquina c/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia).

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en el referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la

solicitud de cambio de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo al cambio de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Conceder el cambio de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L., «CEICO, S.L.», sito en c/ Paraguay, esquina c/ Montagut, de Los Dolores, Cartagena (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4º del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de control del hormigón y componentes (ensayos básicos) (EHC), en sustitución del área siguiente:
- Área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua (HC).

Segundo: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden L 17 024 EHC.

Tercero: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Industria e Innovación

6067 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea a 132 kv, simple circuito, La Aljorra-Albujón» en los términos municipales de Murcia y Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expte. 3E03AT6110 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao, Alameda de Urquijo n.º 4, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 19 de agosto de 2003, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea a 132 KV, simple circuito, La Aljorra-Albujón», situada en los términos municipales de Murcia y Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación y la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de prolongar la línea La Asomada-La Aljorra hasta la S.T. Albujón.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 58 de 10 de marzo de 2004, en el diario La Opinión de 18 de febrero de 2004 y en los tablones de

anuncios de los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de doña. Carmen Pérez-Guillermo Martínez, en representación de Hros. Diego Pérez-Guillermo, en base a los siguientes argumentos resumidos:

1. Que tuvo conocimiento del proyecto cuando fue visitada por doña. Cristina Mondrego Blanque, responsable de la empresa Estudios Informes Navarra S.L, que les facilitó los boletines de constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica, que no estando de acuerdo solicitaron variación de trazado debido a la presencia en las proximidades de la línea de un pantano de riego y un alojamiento de uso agrícola.

2. Que mantuvo diversas conversaciones con la empresa antes mencionada, y que le afirmaron que existía posibilidad de aceptar la modificación del trazado, ya que técnicamente era posible.

3. Que al publicarse en el diario «La Opinión» el anuncio de información pública, D. Andrés Revilla Pérez tomó vista del expediente el 23 de febrero de 2004, observando que la empresa no había solicitado el cambio de trazado propuesto por los afectados.

4. Que nunca se han negado a ceder la servidumbre de paso, sino que manifestaron un desacuerdo con el trazado.

5. Solicitan en la alegación que se tenga en cuenta todo lo expuesto, y que se revise la valoración de la indemnización, considerando la superficie afectada por el vuelo.

Remitida la alegación a la empresa solicitante, esta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1. Solicita la alegante la modificación del trazado de la línea del epígrafe, señalar al respecto que el proyecto de ejecución de la mencionada línea contiene un trazado que, tanto por causas técnicas, jurídicas y medioambientales se considera el adecuado para la ejecución de la instalación eléctrica. No obstante, no es deseo de esta empresa el perjudicar los intereses de los particulares afectados causándoles trastornos innecesarios y gravosos que vayan mas allá de la utilidad pública de la línea eléctrica. Si bien es comprensible la solicitud de modificación planteada, no sería jurídicamente protegible ya que no existe base legal que justifique la afección a parcelas de otros propietarios como consecuencia de atender dicho requerimiento.

No obstante, la modificación solicitada por este propietario si bien técnicamente es posible, jurídicamente no lo es debido a que la afección a los propietarios colindantes se aumenta en mayor grado, habiendo sido imposible llegar a un acuerdo con ellos respecto a dicha modificación.

2. Manifiesta la compareciente que la línea proyectada afecta a una vivienda de uso agrícola. Por esta parte se considera que dicha edificación no puede considerarse como vivienda. Por lo que el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico no queda desacreditado.

3. Respecto a la indemnización a satisfacer por la imposición de servidumbre deberá ser estudiada en la fase de Justiprecio y no en este momento procedimental.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 2005 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Telefónica España, S.A. Posteriormente mediante escritos de 1 de junio y 17 de noviembre de 2004, se reiteraron las solicitudes de informes, habiéndose recibido el informe de Telefónica S.A., que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual aportó la documentación que faltaba y que fue remitida a Telefónica España S.A. para su conformidad, informando que no oponen reparos alguno, habiéndose dado traslado a la empresa solicitante para su aceptación.

Quinto.: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el

Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, y que la alegación presentada por doña. Carmen Pérez-Guillermo Martínez no se refiere a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución de la instalación eléctrica proyectada, si no que se trata sobre una posible variación del trazado de la línea eléctrica que la empresa solicitante ha justificado que no es posible jurídicamente por cuanto se aumenta en mayor grado la afectación a los propietarios colindantes, habiendo sido imposible llegar a un acuerdo con ellos respecto a dicha variación; respecto a la afectación de una vivienda agrícola, la empresa solicitante ha acreditado que no es tal sino un almacén de las bombas de agua del embalse; y respecto a la indemnización a satisfacer por la imposición de servidumbre deberá ser planteada en la fase de expropiación forzosa; y dado que las consideraciones planteadas por la alegante no desvirtúan la solicitud planteada al no haberse acreditado alguna de las excepciones contempladas en el art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se desestima la alegación presentada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Aérea a 132 KV, simple circuito, La Aljorra-Albujón», situada en los términos municipales de Murcia y Cartagena, cuya finalidad es prolongar la línea La Asomada-La Aljorra hasta la S.T. Albujón.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea.

- Tensión de suministro: 132 KV.

- N.º de circuitos: Uno.

- Longitud: 2.379 metros.

- Origen: Apoyo nº 13, de la L/S.T. La Aljorra-S.T. Albujón.

- Final: S.T. Albujón.

- Conductores: LA-280 (LA-HAWK)Al/AC y OPGW-5.

- Aisladores: Cadenas de composite U-120 1B 132.

- Apoyos: Celosías.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Arroyo Caballero, Ingeniero Industrial, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34

del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 26 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5769 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: C/11.57.2005

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a acciones y proyectos formativos, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, enmarcados en el programa de formación profesional ocupacional (Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional-Plan F.I.P.)».

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir de la formalización del contrato y antes del 15/12/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

-Importe total: 143.750,00 euros, I.V.A. incluido, con un importe máximo por expediente 125,00 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

- Año 2005: 18.750,00 euros
- Año 2006: 125.000,00 euros

5. Garantías:

-Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- Localidad y código postal: Murcia – 30011.
- Teléfono: 968 – 35 73 87
- Telefax: 968 – 35 75 75

Dirección internet: <http://www.carm.es/chac/contrat/owa/listaext?ent=28>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige
- Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir

el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: —

11. Gastos de anuncios:

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia a 22 de abril de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5817 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30.007 Murcia, Telf.: 968 273160 en horario de 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de mayo de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **María Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Emilia Anguita Villaescusa.

Domicilio: Desconocido.

Localidad: Albal-Valencia.

N.º Expte.: 468/2004.

Tipo de acto Admvo.: Trámite de Audiencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

5816 Notificación resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, a 9 de mayo de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Amvo.
Joaquina Fernández Fernández	C/ Echegaray, n.º 7	Cieza	329/1995	Resolución de Ratificación Tutela de 01/04/2005.
M.ª Antonia Beltrán López	C/ Andrés Segovia, n.º 3	Espinardo	659/2004	Resolución de Ratificación de Tutela de 23/07/2004.
Manuel Ros	Desconocido	Desconocido	3/2004	Resolución de Tutela

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5773 Expediente autorización.

En este organismo se tramita expediente de autorización para la modificación de las características de la concesión otorgada para el aprovechamiento de la conocida como fuente de El Portichuelo, consistente en la puesta en marcha con carácter complementario de un antiguo sondeo existente en la finca, denominado pozo viejo, según lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y el 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titulares: Juan Luis Amor Sastre, Manuel Ramón y Amalia Aguilera Egea y Antonio Aguilera Guirao

Paraje: El Campillo y Venta El Miñano

Termino municipal: Moratalla

Provincia: Murcia

Acuífero: 07.37.182 Anticlinal de Socovos y fuente el Portichuelo.

Uso: Regadío y uso doméstico de 11 viviendas.

Superficie regable: 53,6 ha

Volumen anual: 220.752 m³ (Regadío: 215.252 m³/año; Uso doméstico: 5.500 m³/año)

Características de captaciones:

Fuente El Portichuelo: Coordenadas UTM: 606300.4235100

Caudal instantáneo: 10 l/s

Pozo viejo: Coordenadas UTM: 608500.4234200

Profundidad: 150 m; Diámetro: 500 mm

Bomba electrosumergida: 15 CV situada a 120 m de profundidad; Caudal instantáneo: 7 l/s

Condiciones específicas: Fuente del Portichuelo y sondeo viejo. Las aguas se destinan en un volumen de 5.500 m³/año al uso de 11 viviendas pertenecientes a Juan Luis Amor Sastre, con una dotación por vivienda de 500 m³/año, 185.252 m³/año para el riego exclusivo de 47,6 ha del resto no segregado de la hacienda de El Campillo con una dotación media de 3.828,8 m³/ha/año y 30.000 m³/año para el riego exclusivo de la Venta El Miñano, determinado como consecuencia del riego de una superficie de 6 ha con una dotación media de 5.000 m³/ha/año. Los volúmenes parciales y dotaciones que se señalan tienen un carácter orientativo, repartiéndose las aguas de la fuente entre los diferentes titulares del aprovechamiento conforme a los usos, costumbres y pactos tradicionales, correspondiendo un día de cada tres a los Sres. Aguilera y dos días de cada tres al Sr. Amor Sastre. Las aguas del sondeo del sondeo se utilizan para complementar los caudales de la fuente en las épocas en que ésta no sea capaz de mantener el aprovechamiento en los términos de la concesión de que dispone. A estos efectos se encuentra terminantemente prohibida la explotación del sondeo cuando la fuente aporte un caudal instantáneo superior a 10 l/s. El caudal máximo a extraer del sondeo no podrá bajo ninguna circunstancia superar los 173.448 m³/año, ni conjuntamente con las aguas de la fuente los 220.752 m³/año.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5649 Recurso suplicación 0000324/2005.Cédula de notificación.

N.I.G: 30030 34 4 2005 0101712.

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000324/2005

Materia: Otros dchos. Seg. Social.

Recurrente: I.N.S.S.

Recurrido: María del Carmen Manzanares Carrascosa, T.G.S.S., FREMAP.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena de Demanda 0000545/2004

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000324/2005 promovidos por I.N.S.S. contra María del Carmen Manzanares Carrascosa, T.G.S.S. FREMAP sobre otros dchos. Seg. Social, con fecha 25-04-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 25 de octubre de 2004, dictada en proceso número 545/04, sobre seguridad Social, y entablado por Mutua FREMAP frente a la empresa María del Carmen Manzanares Carrascosa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en el pronunciamiento relativo a la cosa juzgada, confirmándola en los restantes pronunciamientos.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a María del Carmen Manzanares Carrascosa, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veinticinco de abril de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5802 Procedimiento número 82/2005.

N.I.G.: 30015 1 0100637/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 82/2005

Sobre Otras Materias

De D. Sebastiana Casas Vázquez

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre Exceso de Cabida, bajo el n.º 82/05 a instancias de Sebastiana Casas Vázquez quien actúa por sí y en nombre y representación de su marido Sebastián Casas Vázquez, de la siguiente finca:

Urbana.- «Casa cuyo número se ignora, en este término, cortijada de Barranda, compuesta de una sola planta en varias habitaciones y corral, que todo mide 79 metros, 71 decímetros y 79 centímetros cuadrados, y linda: derecha entrando con casa de don Antonio Carbonero Sánchez; izquierda, calle de Joaquín Cortés Cortés; y espaldas, acequia madre de la hila de Barranda, y a su otro lado, con la citada calle Joaquín Cortés Cortés; y frente, carretera de la Puebla de don Fadrique».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 363 de Caravaca, folio 130, finca n.º 22.545, inscripción 2.ª

Según reciente medición 318 metros cuadrados, de superficie construida y 168 metros cuadrados el suelo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita en su caso a don José Marín López y doña María Teresa Sánchez Martínez, como personas de quienes procede la finca y en su caso a sus herederos y/o causahabientes, así como aquellos que pudiera resultar su domicilio desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a

la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a dieciocho de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

5650 Procedimiento número 596/2003.

Juicio de faltas: 596/2003

Número de Identificación Único: 3016 2 0100906/2001

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado del Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 596/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Piña Bernabé de toda responsabilidad criminal que pudiera dimanar de los hechos enjuiciados con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tomás Casanova Zamora, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 30 de marzo de 2005.—El Secretario.

Juicio de Cognición, instados por el Procurador Sr. Chuecos Hernández, en nombre y representación de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., asistido del Letrado Sr. Cebrián Carrillo, contra Don Pedro Santiago Santiago, y esposa esta a los solos efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación S.A. contra D. Pedro Santiago Santiago y esposa, esta a los solos efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 474.334 pesetas, mas intereses moratorios de la misma al tipo pactado del 2,5% mensual desde la fecha de interposición de la misma hasta el completo pago de la deuda; con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes:

Así por esta mi Sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el termino de cinco días desde su notificación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la Herencia Yacente de Pedro Santiago Santiago.

En Lorca a siete de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5762 Procedimiento número 253/1996.

N.I.G.: 30024 1 0203580/2000

Procedimiento: Cognición 253/1996

Sobre Otros Cognición

De Hispamer Servicios Financieros, EFC, S.A.

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández

Contra don Pedro Herederos de Santiago Santiago

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Lorca a dos de Abril de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. Don Juan Manuel Marín Carrascosa; Juez del Juzgado de la Instancia número Dos de los de Lorca y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de

Primera Instancia número Dos de Murcia

5763 Procedimiento número 971/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0201225/2003

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 971/2003

Sobre Expediente de Liberación de Cargas

De D. Francisco Antonio Asensio Vicente, Pedro Asensio Vicente, José Pedro Asensio Vicente, María Jesús Asensio Vicente, Antonio González Bravo, Promociones, S.L.

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Contra Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se rectifica la Sentencia dictada en los presentes autos, así como el Auto de aclaración dictado en fecha 21 de enero de 2005, en el sentido de sustituir la expresión «Censo» por la de «Los Censos».

Notifíquese esta resolución contra la cual podrá interponerse recurso de apelación juntamente con la Sentencia y Auto de aclaración, cuyo plazo comenzará a discurrir a partir de esta última notificación.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma Yolanda Pérez Vega, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós; Don Luis Bertrán Escribá de Romaní y de Sentmenat, Doña María de Lourdes Escribá de Romaní y de Sentmenat y a Don Alfonso Escribá de Romaní y de Sentmenat titulares registrales de las cargas que se pretenden liberar o sus causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a cuatro de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5765 Procedimiento número 693/2003.

30030 1 0500838/2003

Procedimiento: Juicio Cambiario 693/2003

Sobre Juicio Cambiario

De Banco de Valencia, S.A.

Procurador Sr. Tomás Soro Sánchez

Contra Roble Ilustre, S.L.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 395/05

Juez/Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.

En Murcia a veinticinco de abril de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador Sr. Tomás Soro Sánchez en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., frente a Roble Ilustre, S.L., en reclamación de 16.743,32 euros de principal y de 5.023,00 euros por intereses de demora, gastos y costas, se dictó el 17-9-03 auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo.- El día 6-4-05 se llevó a efecto el requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que este haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Unico.- Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), que, cuando el demandado no interpusiere demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia LECn, para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

Parte dispositiva

1.- Se despacha, a instancia de Procurador Sr. Tomás Soro Sánchez en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Roble Ilustre, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 16.743,32 euros de principal, más otros 5.023,00 euros que se presupuestan para intereses, costas y gastos, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2.- Se eleva a definitivo el embargo practicado sobre los bienes del demandado detallados en la diligencia de embargo. Los bienes embargados preventivamente, se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la LECn para el procedimiento de apremio.

3.- Procédase a la notificación del presente auto a las partes personadas por medio de sus procuradores y a las no personadas por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dado el ignorado paradero del ejecutado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n verse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la LECn, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roble Ilustre, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 25 de abril de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5658 Sentencia n.º 298.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Certifico: Que en los presentes autos ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia n.º 298

En la ciudad de Murcia a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 1464/2004 instados por doña Francisca Ruiz Ramírez, representada por el Procurador Abellán Baeza y dirigido por Letrado, contra don Mustapha Leguedani, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña Francisca Ruiz Ramírez y don Mustapha Leguedani, con los efectos legales inherentes, y acordando las siguientes medidas complementarias.

1. La atribución a la madre de la guarda y custodia de las dos hijas menores comunes, Samira y Miriam.

2. El padre podrá tenerlas consigo los fines de semana alternos, desde las 20 h. del viernes hasta las 20 h. del domingo; y mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la primera parte de dichos períodos a la madre los años pares y al padre los impares.

3. Prohibición de salida del padre con las menores del territorio nacional, salvo autorización judicial previa.

4. La atribución al demandado del uso de la vivienda familiar, con el mobiliario y ajuar doméstico.

5. En concepto de alimentos para las hijas menores, el padre abonará, por meses anticipados y en los cinco primeros días, mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe la madre, la suma de 360 euros, la que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

Librese oficio a la Jefatura Superior de Policía para la efectividad de la medida tercera.

Sin especial imposición de costas.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán apelar en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Mustapha Leguedani, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 3 de mayo de 2005.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

5530 Demanda 223/2005. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0001589/2005

N.º Autos: Demanda 223/2005.

Materia: Despido.

Demandante: José Fernández Ruiz.

Demandados: Murciana Decoración S.L. y Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 223/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Fernández Ruiz contra la empresa «Murciana de Decoración, S.L.» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Providencia de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente:

«En la Ciudad de Murcia, a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, y no habiéndose sido posible la citación en legal forma de la empresa demandada en las presentes actuaciones, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día veintiocho de abril de dos mil cinco, a las 10'45 horas, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día veintiséis de mayo de dos mil cinco, a las 10'45 horas de su mañana en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Apareciendo acreditado, en los archivos informáticos del Registro Mercantil Central e Instituto Nacional de Estadística, respectivamente, que don David José Castejón Andrada, con domicilio en Camino Viejo de Orihuela, n.º 3, Santomera, Murcia, es el Administrador único de la empresa demandada «Murciana de Decoración, S.L.», cítese a la misma en el domicilio de éste, así como «Ad Cautelam» por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Región y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Habiéndose obtenido, igualmente, en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, nuevo domicilio de la referida mercantil, sito en Polígono Industrial Pla Vallonga, C/ 8, parc. 121, C.P. 03113, Alicante, cítese, por correo certificado con acuse de recibo, en la referida dirección a la misma,

Se amplía «de oficio» la demanda presentada frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Murciana de Decoración, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

5669 Ejecución 88/2005. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dariusz Hacieja contra la empresa Transman Frío. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S. S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Dariusz Hacieja como demandante y Transman Frío, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-diciembre-04 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no

se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Dariusz Hacieja contra Transman Frío. S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.122,00 euros de principal más 1.246,35 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un premio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 39.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el

embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Conforme: La Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transman Frío S.L., en ignorado paradero, pido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5668 Procedimiento número 331/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002432/2005

N.º Autos: Demanda 331/2005 -JC.

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel Angel Molpeceres

Demandados: Fogasa, Disfrimur Logística, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Angel Molpeceres Rubio contra Disfrimur Logística, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 331/2005 se ha acordado citar a Disfrimur Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de junio de 2005 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Disfrimur Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Ocho de Granada

5653 Juicio de faltas n.º 845/2004.

Procedimiento: Juicio faltas 845/2004. Negociado: I. N.I.G.: 1808743P20040031989.

De: José Espinosa Hernández.

Contra: Ángel Luis Moya Rodríguez.

Doña María José López Barajas de la Puerta, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 854/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada a veinticuatro de noviembre de 2004.

La Ilma. Sra. D.ª Rosa María Ginel Pretel, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, habiendo visto el proceso de juicio de faltas n.º 845 de 2004, sobre lesiones en tráfico incoado en virtud de denuncia, siendo denunciante José Espinosa Hernández, denunciado Ángel Luis Moya Jiménez, responsable civil subsidiario Señamur, S.L., y responsable civil directo la Cía. de Seguros Mapfre, sin la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Angel Luis Moya Jiménez, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se presentará ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la L.E.Crim. y que resolverá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Luis Moya Rodríguez, actualmente en paradero

desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Granada a veintiocho de abril de dos mil cinco.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Uno de Salamanca

5660 Demanda 402/2005 a 406/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100416/2005.

Número autos: Demanda 402/2005 a 406/2005.

Materia: Cantidad.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos a instancia de Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, María Victoria Rivas Sánchez contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 16 de junio de 2005 a las 10,20 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se encuentra en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 5 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Salamanca

5661 Demanda 384/2005 a 386/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100416/2005.

Número autos: Demanda 384/2005 a 386/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos a instancia de Aurora Olga González Martín, María Teresa Rivas González, Estefanía Lorenzo Calvo contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 21 de junio de 2005 a las 10,00 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se encuentra en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 5 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Salamanca

5662 Demanda 407/2005 a 411/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100419/2005.

Número autos: Demanda 407/2005 al 411/2005-ambos incluidos acumulados.

Materia: Ordinario.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos número 407/2005, seguidos a instancia de María Tabernero Sánchez, Yolanda Sánchez Riaño, Aurora Olga González Martín, María Teresa Rivas González, Estefanía Lorenzo Calvo contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 21 de junio de 2005 a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con

los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 5 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

5663 Demanda 379 a 383/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100412/2005.

Número autos: Demanda 379/2005 a 383/2005-ambos incluidos acumulados.

Materia: Despido.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos número 379/2005, seguidos a instancia de Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, Yolanda Sánchez Riaño contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 16 de junio de 2005 a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 4 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

5664 Demanda 374/2005 a 378/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100402/2005.

Número autos: Demanda 374/2005 a 378/2005 acumuladas.

Materia: Despido.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos a instancia de María Ángeles Laso Tabuas, María Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba y Emilia Eugenia Rodríguez Oliva contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 3 de junio de 2005 a las 10,00 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se encuentra en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 4 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

5665 Demanda 369/2005 a 373/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100402/2005.

Número autos: Demanda 369/2005 a 373/2005 acumulados.

Materia: Despido.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos a instancia de María Teresa González Martín, María

Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 2 de junio de 2005 a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se encuentra en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 3 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

5666 Demanda 397/2005 a 401/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100405/2005.

Número autos: Demanda 397/2005 al 401/2005 (ambos inclusive acumulados).

Materia: Ordinario.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos número 397/2005, seguidos a instancia de María Ángeles Laso Tabuas, María Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba, Emilia Eugenia Rodríguez Oliva contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 3 de junio de 2005 a las 10,10 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito

al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 4 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

5667 Demanda 392/2005 a 396/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100402/2005.

Número autos: Demanda 392/2005 a 396/2005 acumuladas.

Materia: Cantidad.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado providencia de esta misma fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos a instancia de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez, Juana Heredia Muñoz contra Castellana de Envíos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se le cita a Vd., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Paseo de Canalejas, 75, el próximo día 2 de junio de 2005 a las 10,15 horas de su mañana, al objeto de celebrar acta de conciliación, significándole que en caso de no existir en esta avenencia, se celebrará el juicio en única convocatoria, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderá los actos señalados, por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación. Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia. Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda cuya copia se encuentra en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L. que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Salamanca, 4 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5758 Concesión de trece parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal.

Para general conocimiento se hace público que el Ayuntamiento de Águilas va a proceder al otorgamiento de titularidad de concesión administrativa mediante procedimiento abierto y forma de subasta por pujas de trece (13) parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal según la siguiente descripción:

PLAZA DE LOS ÁNGELES (Núms. 16, 17, 18, 19 y 20).

Cinco (5) parcelas con una superficie total de 20 m² cada una.

CALLE SANTA ISABEL (núm. 1).

Una (1) parcela con una superficie total de 12 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 1-BIS).

Una (1) parcela con una superficie total de 8 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 2).

Una (1) parcela con una superficie total de 12 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 2-BIS).

Una (1) parcela con una superficie total de 8 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 3).

Una (1) parcela con una superficie total de 12 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 3-BIS).

Una (1) parcela con una superficie total de 8 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 4).

Una (1) parcela con una superficie total de 12 m².

CALLE SANTA ISABEL (núm. 4-BIS).

Una (1) parcela con una superficie total de 8 m².

El acto, de carácter público, se desarrollará cumpliendo el siguiente condicionado básico:

PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Se establece en 75 años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, modificado por el 93.3 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA.

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura «Francisco Rabal», a las 10,00 horas del martes día 7 de junio de 2005, debiendo personarse los interesados provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que acredite su personalidad. Cuando lo hicieren en nombre y representación de otra persona deberán acreditarlo mediante la presentación de poder o Autorización.

Previamente los interesados podrán inscribirse en el Negociado de Patrimonio (tercera planta de la Casa Consistorial, Plaza de España, número 14).

MESA DE CONTRATACIÓN.

Constituida por:

Presidente:

D. Juan Ramírez Soto. Alcalde-Presidente, o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón. Portavoz del Grupo Municipal Popular, o miembro del mismo en quien delegue.

D. Pedro María Martínez Sadornil. Portavoz del Grupo Municipal Independiente Renovador Aguilero, o miembro del mismo en quien delegue.

D. Pedro Gil López. Portavoz del Grupo Municipal Socialista o miembro del mismo en quien delegue.

Miguel Antonio Carrasco Cayuela. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida o miembro del mismo en quien delegue.

D. José Luis Pascual Martínez. Secretario General.

D. Manuel Acuña Mula. Interventor Accidental de Fondos Municipales.

Secretario:

D. Fernando Martínez Sánchez. Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

PUJAS.

Se realizarán al alza tomando como cantidad inicial de licitación la de 300,00 euros/m², admitiéndose sólo y exclusivamente las ofertas sucesivas que incrementen el precio total de la parcela, como mínimo en fracciones de 10 euros a la anterior puja.

PAGO.

Aquellos licitadores que resulten adjudicatarios de la subasta, deberán depositar en arcas municipales el importe de la adjudicación, de lunes a viernes no festivos y en horario de 9,00 a 13,00 h. hasta el día 15 de agosto de 2005, quedando sin efecto el otorgamiento de titularidad de la concesión administrativa para los que en dicho plazo no realicen el ingreso correspondiente: pudiendo el Ayuntamiento, de producirse este caso, ofrecer el otorgamiento de la concesión al segundo mejor postor por el precio de su proposición económica.

RENUNCIA.

Si algún adjudicatario renunciara a la concesión o no ingresara en plazo y forma el precio de la misma; el Ayuntamiento dejará sin efecto la misma; así como cualesquiera otras que pudieran haberle sido otorgadas pudiendo ofrecer el/los otorgamiento/s al segundo mejor postor correspondiente a cada una de ellas por el precio de su proposición económica.

CESIÓN.

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal, sólo se permitirán cesiones de derechos sobre parcelas en los supuestos de transmisiones entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales hasta el tercer grado, o las realizadas por las Compañías de Seguros a favor de sus afiliados y viceversa.

PLAZO PARA CONSTRUIR.

El concesionario dispondrá de un plazo máximo de 2 años desde la notificación de la adjudicación para llevar a cabo, con estricto cumplimiento a la normativa de aplicación en la materia, las obras necesarias para destinar la parcela al fin pretendido.

INFORMACIÓN.

En el Servicio de Régimen Interior y Personal (3ª. Planta de la Casa Consistorial, Plaza de España, 14 – Telef.: 968-418823 – 968-418846), se podrá examinar el plano de situación de las parcelas y cuantos otros documentos forman parte integrante del expediente, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivos hasta el día inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Águilas, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla**5979 Suministro de diverso material informático para aulas de libre acceso mediante red inalámbrica (Walas).**

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas particulares, para la contratación del «Suministro de diverso material informático para aulas de libre acceso mediante red inalámbrica (Walas) en Alcantarilla».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Sesenta mil euros, (60.000,00 euros) Incluido I.V.A.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 30 días.

Garantía provisional: Mil doscientos euros, (1.200,00 euros).

Garantía definitiva: 4 % del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de RR.HH. del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 893920, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizara durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 10 de mayo de 2005.—El Alcalde.

Alcantarilla

6053 Anuncio de contratación de las obras de reparación de la Piscina Municipal Cubierta de Alcantarilla

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 13 de mayo del 2005, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas la contratación de las obras de «Reparación de la Piscina Municipal Cubierta de Alcantarilla»

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos, (163.272,41 euros) incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los honorarios por Dirección de Obra del Arquitecto y Arquitecto Técnico.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 2 meses.

Garantía provisional: Tres mil doscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos, (3.265,45 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: De conformidad con el Texto Refundido de la L.C.A.P. y el anexo al proyecto la clasificación exigida será:

Grupo: C

Subgrupo: 1, 4, 6 y 7

Categoría: a

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968189.39.20, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el re-

ferido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, éste pasará, al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde.

Fuente Álamo de Murcia

5958 Aprobación definitiva proyecto del Plan Parcial «El Mingrano».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Parcial «El Mingrano», en desarrollo de un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial (S.U.E.S. 1 N.º 31), promovido por la Mercantil, S.L., hoy Cromaria, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Librilla

5774 Aprobación inicial de la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Vistabella-Industrial».

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2005, resolvió aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial denominado «Vistabella-Industrial»,

instada por la Junta de Compensación del mismo y que queda sometido a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general de dicho acuerdo a cuantos interesados en el expediente no se les haya podido practicar por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla (Murcia), 29 de abril de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

5775 Información pública de Avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla (NN.SS.).

Por Decreto de la Alcaldía n.º 112/2005, de fecha 27 de abril de 2005, se ha resuelto someter a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante el mismo puedan presentarse alternativas y sugerencias, el avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla (NN.SS.), con referencia de expediente NN.SS./MP/2005/4.ª, que consiste en la reclasificación de la parcela donde se ubica la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales de Librilla de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola (SNU A) a Sistema General de Servicios Básicos (SG SB) y la reclasificación de la parcela actualmente clasificada como SG SB, con destino a Depuradora, a SNU a una parte y otra a Suelo No Urbanizable Protección de Cauces (SNU PC).

La documentación del Avance estará a disposición del público, para su consulta durante el citado plazo, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la planta 2.ª del mismo, todos los días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

5776 Modificación Puntual del Plan Parcial industrial denominado «Cabecicos Blancos».

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de abril de 2005, resolvió aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial industrial denominado «Cabecicos Blancos» conforme al texto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pérez González y visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha de 1 de abril de 2005.

Lo que se hace público, para su conocimiento general, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente Modificación del Plan Parcial de referencia entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y demás normativa concordante, una vez transcurrido el plazo de 15 días contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación de dicha Modificación se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Librilla, sita en planta 2.ª del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá, asimismo, de notificación, con carácter general, a cuantos interesados en el expediente no se les haya practicado por las causas consignadas en dicho artículo.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Librilla (Murcia) a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

5796 Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación de Tercia Sector 6.R.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial, el Programa de Actuación del Sector y cambio de sistema y cuatrienio del Sector 6-R. de Tercia, seguido bajo el número 04.03.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151,

apartado segundo, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Plan Parcial de Ordenación del Sector R6 del P.G.M.O. de Lorca.

Sección 3.ª Ordenanzas particulares

Normas de edificación de las zonas edificables con destino privado.

Zonificación: Residencial (R)

Parámetros urbanísticos

Zona R

Coefficiente de Edificabilidad Neta:	Según tabla adjunta
Parcela mínima edificable:	200 m².
Frente mínimo de parcela:	6 m.
Altura máxima:	7,00 m.
Máximo n.º plantas	2 plantas.
Ocupación Máxima:	80 %
Retranqueos mínimos	A Vial Público, resto de linderos y entre agrupaciones : 3 m
Sótanos:	Permitidos

TIPOLOGIAS AUTORIZADAS:

Unifamiliar Adosada, Agrupada y Aislada.

USOS PERMITIDOS:

Residencial.

TERCIA SECTOR R.6			MARZO / 04.					
ZONA	Nº VIV	PARCELA	SUELO / M².	SUB-TOTAL	%	m² t/m²s	TECHO M²	SUPERF
RESIDENCIAL								
	14	MR-1-A	3.913			0,3664042934	1.434	102,41
	9	MR-1-B	2.893			0,3185931559	922	102,41
	28	MR-2	7.956			0,3604172951	2.867	102,41
	29	MR-3	7.818			0,3798784855	2.970	102,41
	84	MR-4	23.500			0,3660612766	8.602	102,41
	32	MR-5	9.311			0,3519621953	3.277	102,41
	11	MR-6-A	3.039			0,3706844357	1.127	102,41
	11	MR-6-B	3.029			0,3719082205	1.127	102,41
	38	MR-6-C	10.449			0,3724356398	3.892	102,41
	47	MR-7-A	12.753			0,3774225672	4.813	102,41
	21	MR-7-B	5.962			0,3607195572	2.151	102,41
	36	MR-8-A	9.123			0,4041170668	3.687	102,41
	27	MR-8-B	7.218			0,3830798005	2.765	102,41
	33	MR-9-A	9.191			0,3676999238	3.380	102,41
	9	MR-9-B	2.705			0,3407356747	922	102,41
	37	MR-10-A	10.048			0,3771068869	3.789	102,41
	9	MR-10-B	2.599			0,3546325510	922	102,41
	26	MR-11-A	7.539			0,3531847725	2.663	102,41
	18	MR-11-B	5.446			0,3384832905	1.843	102,41
	26	MR-12-A	7.539			0,3531847725	2.663	102,41
	18	MR-12-B	5.446			0,3384832905	1.843	102,41
	37	MR-13-A	10.048			0,3771068869	3.789	102,41
	9	MR-13-B	2.599			0,3546325510	922	102,41
	25	MR-14	7.102			0,3604970431	2.560	101,81
	152	MR-15-A	12.825			1,2137481481	15.566	102,41
	22	MR-15-B	1.818			1,2392849285	2.253	102,41
	20	MR-15-C	1.708			1,1991803279	2.048	102,41
	37	MR-16-A	10.302			0,3678091633	3.789	102,41
	11	MR-16-B	3.155			0,3570554675	1.127	102,41
	59	MR-17-A	15.800			0,3824170886	6.042	102,41
	23	MR-17-B	6.646			0,3544131809	2.355	102,41
totales	958		229.480	229.480			98.211	
TOTAL SUELO RESIDENCIAL					47,91			

Zonificación: Dotacional privado (DP)**Parámetros urbanísticos****Zona DP**

Coeficiente de Edificabilidad Neta:	0,855173 m ² /m ² t
Parcela mínima edificable:	500 m ²
Frente mínimo de parcela:	20 m
Altura máxima:	10,00 m
Máximo nº plantas	2 plantas.
Ocupación Máxima	80 %
Retranqueos mínimos	A Vial Público y resto de linderos : 5 m.
Sótanos:	Permitidos

Usos permitidos:

Comercial A y B.

Oficinas.

Dotacional en todas sus clases.

Artículo 47. Uso de servicios terciarios

El uso de servicios terciarios tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas y organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en sus distintas formas, información, administración, gestión u otros similares.

47.1. Clasificación

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

47.1.1. Comercial

Comprende las actividades relacionadas con el suministro de mercancías o la prestación de servicios al público, mediante ventas al por mayor o al por menor.

A. Categorías

Se divide en las siguientes categorías:

a) Pequeño comercio

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos independientes de dimensión no superior a 400 metros cuadrados de superficie de exposición y venta al público.

b) Mediano comercio

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos independientes de superficie útil de exposición y venta al público comprendida entre 400 m² y 2.500 m², o agrupados con una superficie conjunta inferior a la establecida para grandes establecimientos comerciales y cuyas características de venta no corresponden a establecimientos comerciales de «descuento duro».

No obstante lo anterior, se podrá mediante Estudio de Detalle reajustar para traspasar edificabilidad y número de viviendas entre distintas parcelas de un mismo propietario

Zonificación: DOTACIONAL PUBLICO (D)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

ZONA D

NORMAS APLICABLES A LOS TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES PÚBLICAS

USOS

Usos admitidos: De acuerdo con la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación serán los siguientes:

Zonas verdes (Artículos 61 y 62 del PGMO)**Art. 61 Uso de espacios libres y zonas verdes**

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar el desarrollo de actividades de ocio-recreativas.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.).

Art. 62 Condiciones del uso de espacios libres y zonas verdes

Toda modificación de posición o disminución de las zonas verdes se entenderá que constituye modificación del Plan General Municipal de Ordenación, salvo las variaciones en la ubicación, siempre que se produzcan en la misma manzana y no se disminuya la superficie y los pequeños ajustes que su propio margen de concreción confiere.

Deberá existir un tratamiento diferenciado en las zonas de estancia y de juego.

Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcela de carácter privado deben urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.

Zonas uso deportivo y social (Artículos 57 a 60 del PGMO)**Art. 57 Uso dotacional**

Es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

57.1. Clasificación

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

Equipamientos sociales: cuando la dotación se destina a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

a) Educación: comprende de las actividades destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, mediante la enseñanza reglada (colegios, guarderías, etc.) y la investigación.

b) Cultura: que comprende las actividades destinadas a la custodia, conservación y transmisión del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, recintos feriales,...).

c) Salud: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización, excluyendo los que se presten en despachos profesionales.

d) Bienestar social: comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos

e) Religioso: Comprende las actividades destinadas a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

Equipamientos deportivos: comprende las dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.

Equipamientos de servicios urbanos: cuando la dotación se destina a la provisión de alguno de los siguientes servicios:

a) Abastecimiento alimentario: Instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población, como mercados de abastos, galerías de alimentación, mataderos y otros similares.

Las instalaciones deberán gestionarse directamente por la Administración o sujetos al régimen de concesión administrativa.

b) Servicios de la Administración: mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

c) Otros servicios urbanos: mediante los que se cubren los servicios que salvaguardan las personas y los bienes (bomberos, policía y similares) se mantiene el estado de los espacios públicos (servicios de limpieza y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos

d) Recintos feriales: centros especializados destinados, fundamentalmente, a la exposición temporal de bienes y productos.

e) Servicios funerarios: comprende las instalaciones mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares, como cementerios y tanatorios.

f) Servicios de transporte: corresponde a los espacios reservados para el desplazamiento de determinados vehículos de transporte colectivo y de mercancías, incluido el necesario para el acceso de las personas o para efectuar las operaciones de carga y descarga y demás labores auxiliares.

Servicios infraestructurales básicos: cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, etc.

Art. 58 Aplicación del uso dotacional

El uso dotacional, en todas sus clases, se configura como un sistema continuo y jerárquico sobre el tejido urbano, que permite la conexión y articulación de la ciudad mediante la sucesión y organización de los elementos dotacionales en distintos niveles. Está, además, concebido como un sistema flexible que debe permitir el cambio condicionado de clases de usos dotacionales en parcelas calificadas como tales.

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y que, a tales efectos, se representan en la documentación gráfica del Plan General Municipal de Ordenación.

Serán también de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación -posición, ocupación, volumen y forma- sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reestructuración.

Serán, en todo caso, de aplicación las condiciones de accesibilidad establecidas por la normativa autonómica.

Art. 59 Condiciones específicas del uso dotacional

En las parcelas calificadas para usos de equipamiento además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que sea compatible o complete a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodia la instalación o residencia comunitaria para albergar personal de servicio.

Ningún uso de equipamiento existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

Los usos dotacionales existentes, si están situados en edificios que no tengan uso exclusivo dotacional, podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentren.

Los usos dotacionales que se localicen en edificios cuyo uso característico no sea el dotacional no podrán situarse por encima de plantas con uso de viviendas.

Si el equipamiento ocupa una manzana completa o es la única edificación de la manzana por ser el resto zona verde, tendrá tipología de edificación aislada con las condiciones que se establecen en la Normativa particular para el uso dotacional.

En cualquier otro caso, la edificación se regirá por la ordenanza que le corresponda por su situación.

Cuando por las características propias del uso equipamiento resulten inadecuadas las condiciones de edificación que les sea de aplicación, podrá relevarse de su cumplimiento mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, respetando, en todo caso, las condiciones relativas a la edificabilidad.

Art. 60 Condiciones generales del uso dotacional

1. La edificación se ajustará a las necesidades de cada tipo de equipamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial que sea de aplicación.

2. Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida de uso característico.

En edificios en parcela aislada, una plaza de aparcamiento por cada 100 m². construidos, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos, una plaza por cada veinticinco personas de capacidad, para todos los usos excepto para el religioso, para el que será suficiente una plaza por cada cincuenta personas.

- En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco camas.

- En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una plaza por cada 25 m². de superficie de venta.

En dotaciones en edificios existentes no se exigirá la reserva de plazas de aparcamiento.

3. Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos contarán con una superficie, fuera del espacio público, capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 150 plazas escolares.

4. Los mercados de abastos y centros de comercio básico, dispondrán por cada diez puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías, con una altura libre mínima de 3,40 m que se dispondrán de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

Lorca

5797 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación en carretera de Granada de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. en Carretera de Granada de Lorca, seguido bajo el número 04.12.07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los presentes acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de mayo de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Los Alcázares

5318 Adjudicación, mediante subasta, de contrato de enajenación de suelo.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Enajenación de suelo.
- Descripción del objeto: Parcelas 93, R-9 a de 3.363,37 m², 93, R-10 de 6.846,92 m² y 93, R-11 de 6.806,71 m², sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de Marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación.

Importe total:

- Parcela 93, R-9 a: 1.920.484,27 euros, más I.V.A.
- Parcela 93, R-10: 3.909.591,32 euros, más I.V.A.
- Parcela 93, R-11: 3.886.631,41 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de abril de 2005.
- b) Adjudicatario: Vallehermoso División Promoción, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
- Parcela 93, R-9 a: 1.987.752 euros, más I.V.A.
 - Parcela 93, R-10: 4.046.530 euros, más I.V.A.
 - Parcela 93, R-11: 4.022.766 euros, más I.V.A.
- Los Alcázares, a 20 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares**5761 Cuenta General del Presupuesto Municipal 2004.**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Alcázares a 5 de mayo de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares**5798 Convenio urbanístico relativo a la cesión de superficie de suelo para la instalación de la E.D.A.R.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005, el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Dña. Dolores y Dña. Victoria García García, al objeto de propiciar la cesión de superficie de suelo de 2.781,21 m² y 4.352,02 m², respectivamente, para destinarla a la construcción de la nueva E.D.A.R. de Los Alcázares, se somete el expediente a información pública, por periodo de un mes, de conformidad con lo contenido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, de Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados en el mismo puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente.

Los Alcázares a 6 de mayo de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura**5789 Proyecto de urbanización del P.P. «Las Yeseras».**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Proyecto de urbanización del P.P. «Las Yeseras».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Molina de Segura, 26 de abril de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura**5962 Anuncio de licitación contrato de obra.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000087/2005-1030-09

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Acondicionamiento y refuerzo de firme «Camino de la Ermita» del PK 0+000 al PK 2+500 del T.M. de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.
Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.372,79 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.807,79 euros.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 8.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 9.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, P.D.

Mula**5760 Anuncio de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Urbanización de El Niño»
- c) Lote: Único
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 42, de fecha 21 de febrero de 2005

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 420.415,38 euros

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 17-3-2005
 - b) Contratista: Construcciones Sangonera S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de Adjudicación: 401.496,70 euros
- Mula, 1 de abril de 2005.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia**5795 Anuncio notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para formular alegaciones a la propuesta ante la Jefe de Administración de Sanidad, en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfños: 968-247062 / 968-247112. Igualmente, se significa que el/los expediente/s se encuentra/n de manifiesto para que, en su caso, pueda/n proceder a su examen en los Servicios Municipales de Salud, situados en la dirección indicada.

N.º expte.: 1739/04-V.

Denunciado: Juan Miguel Jiménez Mellado.

D.N.I. /N.I.E. - Domicilio: D.N.I. n.º 34.792.935-F - Avda. Libertad, 134 Beniaján.

Fecha Decreto Inicio: 02-12-04.

Fecha propuesta: 21-02-05.

Infracción: Art. 60-1 a).

Propuesta calif. y cuantía: Una infracción leve, 150'25 euros.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

6056 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 406/05).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 406/2005

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Reposición asfáltica c/carcanox y otros de Alquerías (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Alquerías (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 €.**5. Garantía provisional: 1.800,00 €.****6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

6057 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 410/05).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 410/2005

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Pavimentación Senda de Enmedio y otros de La Albatalla (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: La Albatalla (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 100.000,00 €.**5. Garantía provisional: 2.000,00 €.****6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

6059 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 405/05).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 405/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Alumbrado público en Ctra. de Mazarrón de El Palmar (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 64.000,00 €.

5. Garantía provisional: 1.280,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Totana

5766 Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Interior del Mercado semanal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del nuevo Reglamento Interior del Mercado semanal, queda aprobado definitivamente. El texto aprobado es el siguiente:

«REGLAMENTO INTERIOR DEL MERCADO SEMANAL»

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente en el municipio de Totana.

2. Quedan exceptuados del presente Reglamento los puestos en la vía pública propios de las fiestas locales de Santa Eulalia y Santiago Apóstol, así como los quioscos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son de obligatoria observancia dentro del municipio de Totana, y serán aplicables a través del sistema de autorizaciones para las licencias de venta que se determinan:

- a) Licencias de puestos en el Mercadillo Semanal.
- b) Licencias de puestos eventuales o temporales.

Artículo 3.º Autorizaciones.

Para el ejercicio de la venta, en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria una autorización municipal. Para obtenerla, será preciso que el solicitante justifique documentalmente estar en posesión de la correspondiente autorización para la venta fuera de establecimiento comercial permanente, debiendo estar en vigor.

Artículo 4.º Renovación de Licencias.

1. Las licencias municipales se concederán por resolución de la Alcaldía, previa solicitud del interesado depositada en el registro de entrada de este Ayuntamiento. Dichas licencias serán personales e intransferibles, caducando automáticamente todas ellas el 31 de diciembre de cada año, quedando automáticamente renovadas, presentando en los dos primeros meses de cada año la documentación correspondiente. La falta de presentación de estos documentos dentro del plazo previsto, implicará la caducidad automática de la Licencia Municipal del Titular.

2. También podrá ejercer el derecho a la venta, la persona que en la correspondiente licencia figure como «colaborador», pudiendo ser ésta, un familiar del titular hasta de tercer grado y cualquier persona que mantenga una relación laboral con el titular, debiendo ser acreditado por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 5.º

1. Los puestos, mesas, tenderetes o casetas serán desmontables, y su instalación se efectuará sin llevar a cabo remociones en el pavimento u otros que ocasionan o puedan ocasionar deterioros en las vías públicas y sin producir ruidos innecesarios que produzcan molestias a los vecinos. Las dimensiones máximas de cada punto de venta serán señaladas en cada caso por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, y constarán en la correspondiente Licencia; además de estar marcado cada puesto de venta en la calzada, con su número y sus dimensiones.

2. Teniendo en cuenta la implantación del «Plan Especial de Mercado Semanal» por este Ayuntamiento, para la posible evacuación de urgencia, en cualquier zona del mercadillo, los puestos no podrán sobrepasar los límites señalados en la calzada, con pintura verde, tanto a pie de calzada, como en altura; de lo contrario se incurrirá en una falta grave.

Capítulo II

Normas de régimen interno para el mercadillo semanal

Artículo 6.º

Las presentes normas se establecen como disposiciones de obligado cumplimiento en el tradicional Mercadillo de los miércoles en el municipio de Totana.

Artículo 7.º

Para conceder esta autorización, el solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4, debiendo además los vendedores cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, de acuerdo con lo legalmente establecido.

Artículo 8.º

El Mercadillo, formado por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, se celebrará el miércoles de cada semana. Cuando el miércoles coincida con festivo, tendrá lugar el día anterior o posterior, a elección de este Ayuntamiento.

Artículo 9.º

Para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo, será necesario:

- a) Poseer la oportuna licencia municipal y permanecer en el puesto de venta asignado.
- b) Estar al corriente en el pago de los derechos y tasas municipales.
- c) Haber constituido fianza de un trimestre en la Oficina Municipal de Recaudación.
- d) Estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.
- e) Cumplir con los restantes requisitos y normas establecidas por la Ley.
- f) Las tasas serán satisfechas por domiciliación bancaria, por trimestres anticipados, dentro del primer mes de cada trimestre.
- g) En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 10.º

En la licencia del vendedor, se recogerán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y domicilio del titular, así como del colaborador.
- Número del D.N.I. o N.I.E. del titular y del colaborador.
- Artículos de venta autorizados.
- Número del puesto asignado.
- Número de metros lineales autorizados de dicho puesto.
- Fotografía del titular y del colaborador, tamaño carnet.

Artículo 11.º

La tarjeta acreditativa, deberá ser colocada en un sitio visible en el puesto de venta. El incumplimiento de este deber, será sancionado en un primer momento con apercibimiento verbal, en el segundo con apercibimiento escrito y en el tercero y sucesivos con sanciones económicas e incluso pérdida de licencia a las tres sanciones económicas.

Tanto la licencia municipal como cualquier otra documentación que el sea requerida por los funcionarios municipales, deberá ser exhibida por los titulares con diligencia y corrección.

Artículo 12.º

Si el titular desea vender productos distintos a los inicialmente autorizados, deberá solicitarlo por escrito y acreditar que reúne todos los requisitos legalmente exigidos. La autorización se otorgará por la Alcaldía.

Artículo 13.º

Los vendedores perderán sus licencias de venta por:

- a) Renuncia expresa del titular.
- b) Incumplimiento reiterado de cualquier artículo del presente Reglamento o de las Ordenanzas Municipales.
- c) Por sanción o falta grave de las previstas en las presentes normas.
- d) Falta de pago de un trimestre vencido, en cuyo caso, se perderán los derechos al puesto automáticamente y definitivamente sin aviso alguno a partir del día 1 del mes siguiente.
- e) Por fallecimiento del titular.
- f) También originará la pérdida de los derechos al puesto cuando los titulares de Licencias no ejerzan su derecho de venta durante un mes, sin haber informado previamente de su ausencia a este Ayuntamiento, por lo que perderán sus derechos y el Ayuntamiento podrá conceder una nueva autorización.

Artículo 14.º

Las licencias son personales e intransferibles; sus titulares en ningún caso, podrán traspasarlas. Excepcionalmente, podrá autorizarse el traspaso entre padres e hijos y entre cónyuges. El traspaso se realizará mediante autorización municipal, previa solicitud de los interesados.

Artículo 15.º

Los puestos de venta que por alguna causa vayan quedando libres y no sean suprimidos, se adjudicarán conforme al orden de entrada, se tendrán en cuenta todas las instancias presentadas en el Ayuntamiento, acompañadas de los requisitos exigidos; previo estudio de la Concejalía de Comercio, se hará la oportuna adjudicación.

Artículo 16

La instalación, montaje y desmontaje del mercadillo se efectuará de la siguiente manera: El horario de funcionamiento del mercadillo será el siguiente:

Verano: de 6 a 15 horas (meses de mayo a septiembre)

Invierno: de 6 a 15 horas (meses de octubre a abril)

Montaje del mercadillo:

Verano: de 6 a 8 horas (a las 8 horas, los vehículos deberán estar fuera del recinto).

Invierno: de 6 € 8,30 horas (a las 8.30 horas, los vehículos deberán estar fuera del recinto);

Desmontaje del mercadillo:

Verano: de 13 a 15 horas (antes de las 13 horas, no podrá entrar ningún vehículo al recinto):

Invierno: de 13,30 a 15,00 horas (antes de las 13.30 horas, no podrá entrar ningún vehículo al recinto).

Los vendedores estarán obligados a efectuarlas de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos.

Se prohíbe la estancia de vehículos en el recinto del mercado, en el horario de funcionamiento del mismo, facilitándose una zona de aparcamiento vigilado y gratuito para los vehículos de los mercaderes, por parte del Ayuntamiento; de no atender a esta prohibición, se incurrirá en una falta grave.

Artículo 17.º

1. Todos los ocupantes de la vía pública con puestos de venta, dejarán la zona ocupada en iguales condiciones de limpieza a la encontrada a su llegada, dejando las basuras y desperdicios en bolsas o cajas para su posterior recogida, por parte de los servicios municipales de limpieza.

2. El Ayuntamiento se encargará de realizar la recogida pasando factura al ocupante de dicho puesto trimestralmente, no pudiendo el vendedor instalar su puesto hasta haber satisfecho el importe. Asimismo, la carga y descarga se hará en orden y respetando en todo momento las entradas y salidas establecidas.

Artículo 18.º

Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en el Mercadillo semanal:

1. Tejidos, confecciones y lanas.
2. Calzado.
3. Bolsos y artículos de piel.
4. Droguería, perfumería y artículos de limpieza.
5. Artículos de cerámica, cristal, regalos, loza, menaje y decoración.
6. Plantas y flores.
7. Comestibles envasados.
8. Aceitunas, encurtidos y salazones.
9. Frutas, verduras y hortalizas.
10. Charcutería.
11. Café-bar
12. Aves de cría.
13. Pollos asados.

14. Frutos secos.
15. Hierbas envasadas y semillas.
16. Bisutería.
17. Juguetes y baratijas.
18. Mantas y alfombras.
19. Mercería.
20. Ferretería y cuchillería.
21. Varios.

Artículo 19.º

Otras normas complementarias que se han de cumplir para la validez de la licencia municipal son:

- a) Todos los artículos llevarán su precio.
- b) Los productos alimenticios no podrán ser tocados por los compradores, teniendo cartel anunciador de tal prohibición.
- c) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesiten de refrigeración, deberán estar expuestos en vitrinas frigoríficas, con la debida temperatura.
- d) Los vendedores de productos alimenticios estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- e) Los dulces irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos, que no podrán exponerse si no van envueltos o con vitrina expositora.
- f) Los salazones, aceitunas y frutos secos, irán envasados o en vitrina expositora.
- g) Está totalmente prohibida la venta de aceites a granel.
- h) Las frutas y verduras cumplirán las normas vigentes de normalización.
- i) Los productos de alimentación tienen que quedar separados del resto de productos.
- j) Queda prohibida la venta de artículos distintos a los amparados por la licencia, pudiendo la administración municipal, en caso de reincidencia, revocar la licencia concedida, sin que ello suponga derecho a indemnización alguna a favor del vendedor.
- k) Los vendedores vendrán obligados a mostrar las facturas oficiales que amparen el origen de las mercancías cuando sean requeridos por la Policía Local.

Capítulo III

Puestos eventuales

Artículo 20.º

1. Este capítulo hace referencia a puestos eventuales, entendidos como tales, aquellos puestos del mercadillo semanal, que no tienen la consideración de puestos fijos, es decir, que no tienen adjudicado puesto permanente de venta; así como aquellos que se concedan para las fiestas de Semana Santa, para la venta de flores en el día de Todos los Santos, así como los puestos que se instalen en la vía pública en días de verbenas populares en barrios de la localidad.

2. Artículos autorizados:

- Productos de artesanado y ornato de pequeño volumen y similares, frutos secos, patatas fritas (embolsadas), golosinas y artículos infantiles.
- Días de venta: domingo, festivos, días de mercadillo semanal y de celebración de fiestas tradicionales.
- El horario será fijado por lo que se determine en cada caso.
- El emplazamiento será señalado en cada caso por resolución de la Alcaldía. La validez será de tres meses como máximo.
- Los productos alimenticios perecederos, de su propia cosecha podrán ser vendidos por los agricultores, acompañado con justificante de la Cámara Agraria y documentación pertinente, así como el alta en el Régimen Especial Agrario.

Capítulo IV

Inspección y Control Sanitario, y de las condiciones de venta de alimentos

Artículo 21.º

El mercado semanal estará sometido al control sanitario de los alimentos que se expongan a la venta o almacenen, y de la higiene de los locales de venta, mediante el correspondiente servicio de Inspección Veterinaria.

Artículo 22.º

1. Los inspectores formularán las correspondientes denuncias por las infracciones que cometan.
2. Se abrirá un registro de todos los puntos de venta debidamente clasificados, en el que se reflejen todas las incidencias que les afecten.

Artículo 23.º

Los técnicos veterinarios encargados de la inspección y evaluación de las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos, realizarán exámenes periódicos de los puntos de venta pertenecientes al mercado semanal.

Artículo 24.º

1. En el caso de que existiera o se sospechara la existencia de un riesgo para la salud, la Administración Municipal, dentro de sus competencias, adoptará las medidas que estime pertinentes incluso la incautación, inmovilización o decomiso de los productos, suspensión del ejercicio de la actividad, clausura de los puntos de venta, instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra consideración sanitaria justificada.

2. La duración de las medidas referidas en el apartado anterior, se fijarán en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas acordadas por resolución y no excederán de las que exigiera la situación de riesgo que las justifica.

Artículo 25.º

Cuando se crea oportuno, se procederá a la toma de muestras y a su análisis, el cual se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y su Reglamento Sancionador.

Artículo 26.º

La venta de alimentos en el mercado semanal, se regulará en este reglamento, y se efectuará de conformidad y ateniéndose a:

- Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio de 1985, que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial.

- Decreto n.º 172/1995, de 22 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre. Productos alimenticios. Normas de higiene. Reglamentaciones Técnico-sanitarias propias de los alimentos que se vendan, expongan para su venta o se almacenen.

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

- Decreto n.º 66/2001, de 14 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 27.º

Previamente a la concesión de licencia municipal para la instalación de un nuevo puesto de venta de alimentos, se procederá a la inspección de éste por parte de los Inspectores veterinarios, quienes emitirán informe sobre las condiciones técnico-sanitarias del mismo.

Artículo 28.º

Los vendedores de alimentos, estarán obligados a conservar en el puesto de venta las facturas de pago y demás documentos que acrediten la adquisición de las mercancías que expongan para la venta o almacenen, así como su procedencia. En esta documentación se hará constar el nombre del comprador, artículo, precio unidad y fecha.

Capítulo V**Inspección y régimen disciplinario****Artículo 29.º**

El Ayuntamiento, por medio de los Servicios de Inspección de Consumo, Hacienda Local, Sanidad y Policía Local, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de la licencia de las condiciones exigidas en el presente Reglamento, aplicándose las sanciones previstas en la misma para las infracciones que se tipifican en los artículos siguientes.

Artículo 30.º

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, dará origen a la incoación del oportuno expediente sancionador, que seguirá los trámites previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 31.º

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves. Serán faltas leves

- La venta de productos no autorizados en la licencia,
- La falta de limpieza en el puesto,
- La falta de limpieza en el lugar destinado a finalizar la jornada y El incumplimiento de los horarios.

Estas faltas se sancionarán con multas de hasta 120,20 euros.

Serán faltas graves:

- La instalación en lugar distinto al autorizado.
- La falta de respeto y la desobediencia a las órdenes de los agentes municipales, la falta de respeto o consideración hacia el público y otros vendedores.

- Sobrepasar los límites señalados de la calzada (líneas verdes) para el montaje del puesto, obstaculizando así el paso de cualquier vehículo de emergencias.

- El estacionamiento de los vehículos dentro del recinto del mercado en horario de funcionamiento del mismo.

- La segunda reiteración de una falta leve.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 240,40 euros.

Serán faltas muy graves

- El ejercicio de actividad con licencia caducada.
- El desacato o la desconsideración grave de los vendedores con los agentes de la Autoridad o los representantes del Ayuntamiento:

- La participación en riñas o altercados en los lugares de venta

- La venta de artículos deficientes, tanto comercial como sanitariamente,

- El ejercicio de la actividad comercial sin licencia municipal.

- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

- La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente.

- Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

- La segunda reiteración de falta grave.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 450,76 euros y podrá dar lugar a la pérdida de la licencia y derechos adquiridos.

El incumplimiento reiterado de las normas contenidas en este Reglamento y en las Ordenanzas Municipales y de las órdenes dadas por los agentes municipales, dará lugar al decomiso de los géneros que se traten de vender.

Los titulares de Licencias que por dejadez, descuido o desidia pierdan o extravíen la misma, y el Ayuntamiento tenga que facilitarles una Licencia nueva, satisfarán una cuota de 12,00 euros por gastos de gestión y material.

Artículo 32.º

1. Queda terminantemente prohibido todo tipo de venta ambulante en el término municipal de Totana, con excepción de lo recogido en el presente Reglamento. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las Leyes determinen para estos puntos. A excepción de aquellas pedanías que no tengan mercadillo, ateniéndose en todo momento a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las Ordenanzas Municipales.

2. La realización de la actividad de venta ambulante, sin la correspondiente licencia municipal, será considerada como falta muy grave, a los efectos del presente Reglamento, y sancionada con multa de 300,50 euros.

Artículo 33.º

El procedimiento para la imposición de sanciones por las infracciones contempladas en este reglamento, se regirá por las normas reglamentarias que el procedimiento sancionador tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento de Totana y, en defecto de éstas y, en todo caso, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 34.º

Para cualquier modificación del presente Reglamento, se seguirá el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

Artículo 35.º

En lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las Leyes Reguladoras de la materia, Ordenanzas municipales o acuerdos adoptados por la Corporación municipal con carácter general.

Disposición Adicional

La aprobación del presente Reglamento, llevará consigo la aprobación del Plan Especial de Mercado Semanal de Totana, el cual se anexa a este documento.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Semanal de Totana, de 11 de enero de 1990.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el

plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (L.B.R.L.), todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la L.B.R.L.

Totana, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

6039 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Ref.: I.P. 8/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 8/2004. Construcción de ampliación interés social para instalación campo ultraligeros en diputación La Costera, promovida por don Isidro Benítez Gázquez, en representación de Aeroclub Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a cinco de mayo de dos mil cinco.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

6042 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Ref.: I.P. 9/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 9/2004. Construcción de almacén de productos petrolíferos en paraje La Ñorica, promovida por Baños Costa, Sabas, en representación de Gasóleos de Totana, S.L., con C.I.F.: B30590582.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a cinco de mayo de dos mil cinco.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.